

Nro. 27.212 - 174/21  
Paraná, viernes 17 de septiembre de 2021  
Edición de 71 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

  
**entrieros**  
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrieros.gov.ar](http://www.entrieros.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrieros.gov.ar/boletin/](http://www.entrieros.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrieros.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrieros.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**DECRETOS****MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

DECRETO N° 1083 MGJ

**REVOCANDO DESIGNACIÓN**

Paraná, 17 de mayo de 2021

VISTO:

El Decreto N° 476 MGJ, de fecha 05 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal, este Poder Ejecutivo aceptó la renuncia al cargo de Secretario de Justicia de la Provincia, del Dr. Pablo Alejandro Biaggini Allende, DNI N° 21.816.450; y

Que se ha propuesto para dicho cargo a la Dra. Adriana Marcela Pérez, DNI N° 23.278.971, con domicilio en calle Alemanes del Volga N° 150 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, quien reúne los requisitos e idoneidad necesarios exigidos para el desempeño de la función; y

Que la Dra. Pérez exhibe una vasta formación académica; es Escribana Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario; es docente de la Cátedra Derecho Internacional Público de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, con veintidós (22) años de antigüedad y es Especialista en Docencia Universitaria; y

Que la citada además es Mediadora Civil, formada en el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos y es Mediadora Penal, con título expedido por el Superior Tribunal de Justicia; por otra parte ha cursado y aprobado el total de materias de la Especialización en Derecho Administrativo preparando la Tesina Final y actualmente cursando la Diplomatura en Género dictada por la Universidad Tecnológica Nacional - Regional Paraná; y

Que, por otra parte, posee una amplia experiencia laboral; ha sido Asesora Legal de la Municipalidad de Paraná, Coordinadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia donde además reviste en planta permanente; en el Poder Judicial se ha desempeñado como escribiente temporaria de la Sala Penal y posteriormente del Juzgado de Familia y Menores N° 2 de la ciudad de Paraná; ha sido Presidenta del Jurado de Concurso para la elección del Director General del Patronato de Liberados; y

Que actualmente la Dra. Pérez, se encuentra cumpliendo las funciones de Directora General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, conforme lo dispone el Decreto N° 88/19 MGJ, por lo que corresponde revocar la designación referida en el presente párrafo; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174° y 175°, Inc. 15 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Revócase la designación dispuesta por Decreto N° 88 MGJ de fecha 11 de diciembre de 2019, a partir de la fecha del presente decreto; conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Designase a partir de la fecha del presente, Secretaria de Justicia, a la Dra. Adriana Marcela Pérez, DNI N° 23.278.971, con domicilio en calle Alemanes del Volga N° 150 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con un nivel remunerativo equivalente al cargo 034 de la Ley N° 8620 de Funcionarios Políticos Fuera del Escalafón; con retención del cargo del cual es titular en la planta permanente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°.- Comunicase, publíquese y oportunamente archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

-----  
DECRETO N° 1084 MGJ

Paraná, 17 de mayo de 2021

Designando a partir de la fecha del presente, Subsecretario de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, al Dr. Fabricio Sebastián Battauz, DNI N° 30.558.391, con domicilio en calle José María Pelliza N° 35 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con un nivel remunerativo equivalente al cargo 036 de la Ley N° 8620 de Funcionarios Políticos Fuera del Escalafón, con retención del cargo que ostenta en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; de conformidad al Decreto N° 54 MGJ de fecha 1° de febrero de 2021, este Poder Ejecutivo aceptó la renuncia al cargo de Subsecretario de Justicia, del Dr. Alejandro Gonzalo García Garro, DNI N° 27.006.846, en el que fuera designado por Decreto N° 58/20 GOB; y que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174° y 175°, Inc. 15 de la Constitución Provincial

-----  
DECRETO N° 1085 MGJ

Paraná, 17 de mayo de 2021

Designando a partir de la fecha del presente, Consejero Representante de este Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura, al Dr. Mariano Lino Churruarín, DNI N° 24.592.812, domiciliado en calle Benigno Tejeiro Martínez N° 437, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con un nivel remunerativo equivalente al cargo 034 de la Ley N° 8620 de Funcionarios Políticos Fuera del Escalafón; de conformidad a la renuncia presentada por el Dr. Pablo Alejandro Biaggini Allende, al cargo de Secretario de Justicia de la Provincia, la que fuera aceptada por Decreto N° 476/21 MGJ, además ejercía las funciones de Representante del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo de la Magistratura, conforme lo dispone el artículo 2° de la Ley N° 9996, que por su parte, el citado artículo establece que dicho Consejo estará integrado por once miembros de acuerdo a la siguiente composición "a) El Secretario de Justicia o el representante que designe el Poder Ejecutivo Provincial..."; conforme al marco legal descripto, no existe óbice legal para designar una persona en representación del Poder Ejecutivo que integre el órgano asesor del "Consejo de la Magistratura" diferente a quien posee la representación orgánica de la Secretaría de Justicia.-

-----  
DECRETO N° 1088 MGJ

#### **DESAFECTADO EL USO EXCLUSIVO DE INMUEBLE**

Paraná, 10 de agosto de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por ALAS - Asociación Civil, CUIT N° 30-71656411-4, de la localidad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita en comodato al Ministerio de Gobierno y Justicia, un inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguay, ciudad de Gualeguay, Cuarto Cuartel, manzana N° 352, planta urbana, domicilio parcelario calle Maipú N° 137, individualizado con Plano de Mensura N° 858, con una superficie de trescientos veintiséis metros cincuenta decímetros cuadrados (326,50 m2), el cual se encuentra afectado a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, para el uso exclusivo del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguay, según consta en el asiento registral obrante en la Matrícula N° 107.179 de dicho Registro; y

Que el inmueble requerido tendrá como único y exclusivo destino el desarrollo de las actividades sociales que se enumeran en su estatuto social, entre ellas, la de promover el desarrollo de las actividades civiles, cívicas y políticas tendiendo a la generación de nuevos espacios en todos los ámbitos de la sociedad, de las personas con trastornos del neuro desarrollo, tales como autismo, asperger, retraso madurativo, trastornos generalizados del desarrollo, trastornos generalizados sin especificar y otros, en cuanto a su realización personal en entornos solidarios y de igualdad de oportunidades; y

Que a fojas 4/26, obra copia del acto constitutivo de la asociación civil; y

Que a fojas 27, obra copia de la Resolución N° 112/19 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, por la cual se aprueban los estatutos sociales de ALAS - Asociación Civil; y

Que a fojas 31, se expide favorablemente la Unidad de Control de Inmuebles de la Fiscalía de Estado, sobre la procedencia de tal requerimiento; y

Que del informe a fojas 36 de Escribanía Mayor de Gobierno se desprende, que previamente se deberá desafectar el inmueble del uso exclusivo del Registro Público de Gualeguay; y

Que conforme a ello, la señora Ministro de Gobierno y Justicia, celebró un contrato de comodato con la presidenta y secretaria de la comisión directiva de ALAS - Asociación Civil; y

Que el contrato de comodato tendrá un plazo de vigencia de veinte (20) años, a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse en forma automática salvo expresa oposición de alguna de las partes, la que deberá ser notificada en forma fehaciente con al menos treinta (30) días de anticipación; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin objeciones jurídicas que efectuar para la prosecución del trámite, indicando que se deberá incluir en el proyecto de decreto, como disposición previa, la desafectación del bien a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, de manera de reflejar acabadamente la mutación propuesta en los asientos de la matrícula respectiva; y

Que conforme a todo lo expuesto, es procedente desafectar el inmueble en cuestión del uso exclusivo del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguay y aprobar el contrato de comodato respectivo; y

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 21 del Código Civil y Comercial y artículos 53° y 54° de la Ley N° 5140 t.u.o., Decreto N° 404/95 MEOSP y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Desaféctase del uso exclusivo de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, el inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguay, ciudad de Gualeguay, Cuarto Cuartel, manzana N° 352, planta urbana, domicilio parcelario calle Maipú N° 137, individualizado con Plano de Mensura N° 858, con una superficie de trescientos veintiséis metros cincuenta decímetros cuadrados (326,50 m<sup>2</sup>), según consta en el asiento registral obrante en la Matrícula N° 107.179 de dicho registro.-

Art. 2°.- Apruébase el contrato de comodato celebrado oportunamente entre la señora Ministra de Gobierno y Justicia, doctora Rosario Margarita Romero y las señoras María Gabriela Johanneson y Verónica Paola Rubattino, en sus caracteres de presidenta y secretaria respectivamente de la comisión directiva de ALAS - Asociación Civil; el cual adjunto forma parte integrante del presente; de conformidad con lo detallado en los considerandos precedentes.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 1128 MGJ

Paraná, 26 de mayo de 2021

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Pedro Alfredo Ayala, D.N.I. N° 17.278.193, L.P. N° 130.579, numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, conforme a que obra planilla demostrativa de servicios del solicitante emitida por el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio; luce agregado cómputo de servicios provisorio confeccionado por el Área Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y emite dictamen favorable a la petición de autos, otorgándole un haber de retiro acorde a la escala prevista por Ley N° 5654, y al promedio de remuneraciones percibidas en los últimos doce meses del cargo de Sargento; el Departamento Personal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos informa, que al funcionario no se le adeudan licencias anuales ordinarias ni se encuentra procesado, ni sometido a sumario

y/o cumpliendo sanción disciplinaria; se anexa dictamen legal del Servicio Penitenciario estableciendo que no existen objeciones para otorgar el beneficio y que intervino de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos, no encontró objeciones jurídicas para la prosecución del trámite; por lo que el presente trámite se fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley N° 5797, modificada por los artículos 4° y 17° de la Ley N° 7979 y artículo 257° de la Ley N° 5654, modificada por la Ley N° 8707.-

---

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS**

---

DECRETO N° 1418 MEHF

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 11 de junio de 2021

VISTO:

La gestión interpuesta por la Administradora Tributaria de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se gestiona una modificación presupuestaria mediante ampliación de créditos, a fin de incorporar al Presupuesto vigente la estimación del costo del Bono de Crédito Fiscal aplicable para la cancelación de tributos provinciales, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 10.591;

Que la Administradora Tributaria de la Provincia informa el importe proyectado a ser incorporado de acuerdo a las presentaciones efectuadas por los contribuyentes que desarrollan actividad industrial y que estarían en condiciones de ser beneficiarios del Crédito Fiscal;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 15° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto año 2021;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 -Ley N° 10.848- mediante ampliación de créditos por la suma de pesos cincuenta y cinco millones (\$ 55.000.000.-), en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaria de Hacienda, conforme se discrimina en Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que adjuntas forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a sus efectos.

**GUSTAVO E. BORDET****Hugo A. Ballay**

-----

DECRETO N° 1477 MEHF

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 16 de junio de 2021

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, se solicita la modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos en la Sub Fuente 0222 - Caja de Jubilaciones y Pensiones - dentro del cálculo de recursos a fin de exponer los ingresos que se generan por la Ley N° 10806 en los distintos regímenes;

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, indicando que tal modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del Artículo 12° de la Ley N° 10.848 de Presupuesto 2.021; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 de la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Caja de Jubilaciones y Pensiones, por un monto total de pesos ciento noventa y ocho millones (\$ 198.000.000), conforme a la Planilla Analítica del Recurso, que agregada forma parte del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Hugo A. Ballay**

-----  
DECRETO N° 1539 MEHF

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 25 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Presidente de Salud Entre Ríos S.E., a cargo del Hospital de la Baxada "Doctora Teresa Ratto", y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de actualizar los valores de la Unidad Prestacional del Convenio prestacional suscripto con el Ministerio de Salud;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto procura la solución más satisfactoria al presente trámite dentro de las reales posibilidades de las rentas generales por hasta la suma de \$ 160.000.000;

Que la presente modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 12° de la Ley N° 10.848, de presupuesto año 2021. Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 – Ley N° 10.848, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos ciento sesenta millones (\$ 160.000.000) en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Bicentenario – Paraná, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**MARIA L. STRATTA**

**Sonia M. Velázquez**

**Hugo A. Ballay**

---

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

---

DECRETO N° 1420 MDS

**RECONOCIENDO Y AUTORIZANDO PAGO**

Paraná, 11 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las mismas se interesa el reconocimiento y pago de cánones adeudados, por ocupación extracontractual del inmueble sito en calle 25 de Junio N° 230, de esta ciudad, en el que funciona la Subsecretaría de la Mujer, por el período comprendido entre el 21 de Junio al 10 de setiembre de 2020;

Que la presente tramitación se fundamenta en razón de que en fecha 21/06/20 venció el Contrato de alquiler de dicho inmueble, conforme lo establecido por Resolución N° 506/18 MDS y, que si bien en fecha 02.11.20 se dictó la Resolución N° 598/20 MDS, por la cual se aprobó la renovación del Contrato de Locación del Inmueble en donde funciona la Subsecretaría de la Mujer Jurisdiccional- calle 25 de Junio N° 230 de Paraná, propiedad de la Firma Geoproductos SRL- por el período de dos (2) años, contados a partir del 11/09/2020 y por un canon locativo mensual de \$ 39.000.-, se desprende de lo informado por la Subsecretaría de Administración a fs. 23, que al propietario se le adeuda el período 21/06/20 al 10/09/20 por ocupación extracontractual, lo que asciende a la suma total de \$ 64.000.-;

Que por lo antes expuesto se requiere la imputación de dicho monto con cargo al presupuesto vigente, en razón de no haber prosperado su pago en el año 2.020;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha dictaminado que en el marco de lo descripto, se entiende la necesidad de proceder al reconocimiento del período de ocupación con contrato vencido, dejando aclarado que el criterio aplicado en la materia es que el mismo procede por el valor del canon locativo establecido en el último contrato celebrado, más los intereses correspondientes, conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial que en su Artículo 1218°;

Que atento a ello la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional ha expresado que a lo fines de no incurrir en más dilaciones que impliquen mayores perjuicios a las partes, procede en primera instancia al reconocimiento del monto total reclamado originalmente y practicó la reserva de fondos por la suma de \$ 64.000.-, con la intervención del Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Reconócese y autorízase el pago de la suma de pesos sesenta y cuatro mil (\$ 64.000.-), a favor de la Firma Geoproductos SRL representada por su Socio Gerente Ing. Francisco Cacik, M.I. N° 13.182.267, propietario del inmueble sito en calle 25 de Junio N° 230 de Paraná, donde funcionan oficinas de la Subsecretaría de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiente al período comprendido entre el 21/06/20 al 10/09/20 de ocupación extracontractual, ello en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 20- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 3- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07-.

Artículo 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir Orden de Pago y su respectiva Solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Marisa G. Paira**

-----

DECRETO N° 1437 MDS

**DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA**

Paraná, 15 de junio de 2021

VISTO:

La presentes actuaciones iniciadas ante la Fiscalía de Estado, por la Sra. Vice Gobernadora de la Provincia; y

**CONSIDERANDO**

Que, por las mismas y, según escrito obrante de fs. 1 a 3, pone en conocimiento, al Sr. Fiscal de Estado, de hechos ocurridos durante el año 2.019 en el ámbito del Ministerio del Desarrollo Social, fecha en la cual se desempeñaba como Ministra de dicho Ministerio;

Que, seguidamente manifiesta que tomó conocimiento de reclamos efectuados por particulares, que si bien habían iniciado trámites para obtener subsidios, indicaban no haber recibido el beneficio y no obstante ello, estaban siendo intimados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, para efectuar las rendiciones de los gastos, ante lo cual "... se indagó en las constancias administrativas de los mencionados expedientes... se pidió al Ministerio de Desarrollo Social conocer la identidad de la persona que habría cobrado los cheques, ante el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, los cuales habían sido emitidos "No a la orden" ... De dichas constancias surge que la persona que retiró los cheques al solo efecto de entregarles a los beneficiarios, habría sido quien los cobró del Banco, en virtud de un endoso en procuración ...";

Que, paso siguiente efectúa detalle de los expedientes administrativos identificados como R.U. N° 2255610 subsidio solicitado por el Sr. Pablo Yamil Romero DNI N° 33.649.798, otorgado por resolución N° 447/19 M.D.S por un monto de \$8.000, pagado mediante cheque N° 28779493, retirado en fecha 23 de octubre de 2019 y cobrado por Joaquín Ignacio Oñativia; R.U. N° 2283380, subsidio solicitado por la Sra. Margarita González DNI N° 17.762.876, otorgado por Resolución N° 984/19 M.D.S por un monto de \$25.000, pagado mediante cheque N° 28779710, retirado en fecha 17 de julio de 2019 y cobrado por Joaquín Ignacio Oñativia; R.U. N° 2255625, subsidio solicitado por el Sr. Juan Nicolás Hernández DNI N° 11.363.474, otorgado por Resolución N° 266/19 M.D.S por un monto de \$8.000, pagado mediante cheque N° 29109813, retirado en fecha 11 de octubre de 2019 y cobrado por Joaquín Ignacio Oñativia; R.U. N° 2329678, subsidio solicitado por la Sra. Stefanía María José Moreyra DNI N° 36.342.021, otorgado por Resolución N° 1722/19 M.D.S por un monto de \$12.000, pagado mediante cheque N° 29191174, retirado en fecha 22 de noviembre y cobrado por Joaquín Ignacio Oñativia y R.U. N° 2308164 subsidio solicitado por la Sra. María Fernanda Navoni DNI N° 32.396.015, otorgado por resolución N° 1296/19 M.D.S por un monto de \$ 13.000, pagado mediante cheque N° 28977536, retirado en fecha 19 de septiembre de 2019 y cobrado por Joaquín Ignacio Oñativia, todo ello según surge de la documentación obrante en los respectivos expedientes administrativos; solicitando al Señor Fiscal de Estado que informe al Tribunal de Cuentas de la Provincia del contenido de su presentación, a fin de que el organismo deje en suspenso las intimaciones efectuadas a los titulares de las actuaciones para que efectúen la rendición de cuentas, requiriendo asimismo que se incorporen a su presentación los expedientes detallados, los cuales se encontraban en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, y que adopte las medidas que corresponda tomar en el plano disciplinario y/o penal.

Que, corresponde señalar que una de las competencias del Ministerio de Desarrollo Social es el otorgamiento de subsidios a personas particulares, domiciliadas en todo el territorio de la provincia, para atender cuestiones puntuales y urgentes, de acuerdo a la facultad otorgada por el Señor Gobernador anualmente a través del Decreto correspondiente;

Que, recepcionadas las actuaciones en la Mesa de Entradas de la Dirección de Sumarios, el Director requiere a la Sra. Ministra de Desarrollo Social se agregue a las presentes las actuaciones administrativas antes referidas las cuales servirán como documental respaldatoria, requiere además se identifique a la persona que percibió y cobró los cheques y, cumplido con ello, que se adjunte la situación de revista del mismo, como así que se disponga el inicio de un sumario administrativo, previa intervención del área legal de la jurisdicción y, finalmente por el punto cuarto de la presentación se insta a que se tomen todas otras medidas que a su criterio resulten de interés para la investigación;

Que, conforme lo aconsejado por la Dirección de Sumarios, la Subsecretaría de Administración procedió a incorporar los expedientes requeridos en los cuales obra la documentación relativa al otorgamiento del beneficio y comprobante de operación de pago y microfilmaciones de los respectivos cheques.

Que, de la documentación obrante se desprende que la persona presuntamente responsable de las irregularidades detectadas en el cobro de cheques de personas beneficiarias que no accedieron al subsidio otorgado y que habrían sido intimadas por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, se individualiza al agente Ignacio Joaquín Oñativia, M.I. N° 36.557.708, Legajo N° 244088, quien revista en la Planta de Personal temporario

del Ministerio de Desarrollo Social, contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, en la Secretaría de Gestión, en una Categoría 8, Grupo Administrativo, Tramo Ejecución aprobado mediante Decreto N° 1746/20 MDS y por Decreto N° 93/21 MDS se dispuso la prórroga para el corriente año 2021, ello de acuerdo a lo informado y a la documentación agregada de fs. 101 a 112;

Que, de acuerdo al criterio sostenido por la Dirección de Sumarios, en relación a que si corresponde o no someter a Sumario Administrativo al personal que revista en la planta transitoria, bajo la modalidad de Contrato de Servicios, y en su caso la aplicación del régimen Disciplinario previsto en la Ley N°9775 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, modificada por la Ley N° 9811, citando los Artículos 43°, 45°, 46° y 65°;

Que, al respecto, dicha dirección analiza que en lo que atañe al Régimen Disciplinario estipulado en el Capítulo VII de la citada norma se desprende de su Artículo 65° "...El personal vinculado por una relación de empleo público regulada por la presente ley, y que revista en la planta permanente, no podrá ser privado de su empleo ni de ser objeto de medidas disciplinarias, sino por las causas y en las condiciones que expresamente establecen. Al personal comprendido en el régimen contrataciones y de gabinete, se le aplicará los preceptos del presente capítulo en las condiciones que establezcan las respectivas reglamentaciones ...";

Que, no obstante ello, la Dirección de Sumarios manifiesta además que la Administración Pública Provincial puede hacer uso de la facultad de rescisión unilateral a su favor en cualquier momento, ya sea por incumplimiento del contrato o por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, incluso sin expresión de causa, como lo establece la Cláusula Novena del Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre el agente Oñativia y el Estado, ello quedará a criterio de la autoridad competente, por cuanto la elección de una u otra alternativa -lo rescisión del contrato o la realización de un sumario administrativo- acarrearán consecuencias diferentes, ya que en el primer caso la relación se agota con el acto que rescinde el contrato, pero por el contrario, de haberse iniciado un Sumario Administrativo el agente podrá ser pasible de sanciones disciplinarias mientras subsista la relación de empleo público, siendo incólume la potestad disciplinaria del Estado sobre el agente .... el hecho de que se le disponga un Sumario Administrativo, no agrava ni perjudica la situación del agente, sino por el contrario resulta ser el procedimiento donde eventualmente podrá ejercer su derecho de defensa .." ;

Que, la Dirección de Sumarios expresa "En este caso particular, entiendo que a los fines de cesar el vínculo del agente Oñativia con la Administración Pública, debería ser sometido a un proceso disciplinario en donde tenga la misma oportunidad de defensa que gozan los empleados de planta permanente" .

Que en su intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social dictamina, atento al criterio vertido por el Director de Sumarios avalado con la intervención del Sr. Fiscal de Estado a fs. 118 vta. sugiriendo el dictado del acto administrativo -decreto- que disponga la realización de un sumario administrativo al agente Ignacio Joaquín Oñativia M.I. N° 36.557.708, Legajo N° 244088, a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, por resultar presuntamente responsable de las irregularidades detectadas en el cobro de cheques de personas beneficiarias que no accedieron al subsidio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social y que habrían sido intimadas por el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos a su rendición, por cuanto su conducta estaría encuadrada en lo previsto por el Artículo 78° inc. 2) de la Ley 5140, T.O. por Decreto N° 404/96 MEOSP, y por hallarse su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía en el artículo 71° inciso e) de la Ley 9755 modificado por la Ley 9811 pudiendo incluso quedar comprendido en las causales previstas en el Artículo 72°, incisos b) y d) de dicho cuerpo normativo, lo que habrá de determinarse según los resultados del procedimiento sumarial, ante el presunto incumplimiento del deber previsto en el Artículo 61° inciso b) y del Artículo 62° inciso i), estando vigente en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente Ignacio Joaquín Oñativia, M.I. N° 36.557.708, Legajo N° 244088, quien revista en la Planta de Personal Temporaria del Ministerio de Desarrollo Social, contratado bajo la

modalidad de Locación de Servicios, en la Secretaría de Gestión, en Categoría 8, Grupo Administrativo, Tramo Ejecución, aprobado mediante Decreto N° 1746/20 MDS y cuya última prórroga se dispuso por Decreto N° 93/21 MDS, por resultar presuntamente responsable de las irregularidades detectadas en el cobro de cheques de personas beneficiarias que no accedieron al subsidio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social y que habrían sido intimadas por el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos a su rendición, por cuanto su conducta estaría presuntamente encuadrada en las disposiciones de los artículos 71° inciso e), 62° incisos e), i); 61° inciso b), 72°, incisos b) y d) de la Ley 9755 modificado por la Ley 9811 y artículo el 78° inc. 2) de la Ley 5140, T.O. por Decreto N° 404/96 MEOSP, ello conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Dispónese la vigencia en todos sus términos del Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto N° 2/70 SGG conforme lo dispuesto por el Art. 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente notifíquese al agente a través del Área Personal del Ministerio de Desarrollo Social y pasar las presentes a la Dirección de Sumarios para trámite correspondiente, cumplido archívense.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Marisa G. Paíra**

-----

DECRETO N° 1478 MDS

**RECONOCIENDO Y AUTORIZANDO PAGO**

Paraná, 16 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa el reconocimiento y pago de cánones adeudados, por ocupación extracontractual del inmueble sito en calle Cervantes N° 41, de esta ciudad, en el que funciona la Dirección de Comedores, por el periodo comprendido entre el 20 de Febrero 2017 al 10 de Diciembre de 2019;

Que la presente tramitación se fundamenta en razón de que en fecha 19.02.17 venció el Contrato de alquiler de dicho inmueble, conforme lo establecido por Decreto N° 4019/15 MDS y, que si bien -se dictó la Resolución N° 063/19 MDS, por la cual se aprobó la renovación del Contrato de Locación del Inmueble en donde funciona la Dirección de Comedores -calle Cervantes N° 41 de Paraná, propiedad del Sr. Alejandro Betancur, adjuntando copia de Declaratoria de herederos y Poderes Generales de los herederos declarados a favor del Sr. Julio César DEU-, por el período de dos (2) años, contados a partir del 11.12.2019 y por un canon locativo mensual de \$ 76.500.-, se desprende de lo informado por la Subsecretaría de Administración a fs. 73, que al propietario se le adeuda el período 20.02.17 al 10.12.19 por ocupación extracontractual, lo que asciende a la suma total de \$ 1.093.102,68.-;

Que por lo antes expuesto se requiere la imputación de dicho monto con cargo al presupuesto vigente, en razón de no haber prosperado su pago en el año 2.020;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional ha dictaminado que en el marco de lo descripto, se entiende la necesidad de proceder al reconocimiento del período de ocupación con contrato vencido, dejando aclarado que el criterio aplicado en la materia es que el mismo procede por el valor del canon locativo establecido en el último contrato celebrado, más los intereses correspondientes, conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial que en su Artículo 1218°;

Que atento a ello la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional ha expresado que a lo fines de no incurrir en más dilaciones que impliquen mayores perjuicios a las partes, procede en primera instancia al reconocimiento del monto total reclamado originalmente y practicó la reserva de fondos por la suma de \$ 1.093.102,68.-, con la intervención del Contador Delegado de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Reconócese y autorizase el pago de la suma de pesos un millón noventa y tres mil ciento dos con sesenta y ocho centavos (\$ 1.093.102,68.-), a favor del Sr. Cr. Julio César Deu, M.I. N° 16.531.771, Apoderado Legal de los propietarios del inmueble sito en calle Cervantes N° 41 de Paraná, donde funcionan oficinas de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, correspondiente al período comprendido entre el 20.02.17 al 10.12.19 de ocupación extracontractual, ello en virtud de lo manifestado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959- Carácter 1- Jurisdicción 40- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 16- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00- Finalidad 3- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 3- Partida Principal 2- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir Órdenes de Pago y autorizase a la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Marisa G. Paira**

---

**MINISTERIO DE SALUD**

---

DECRETO N° 1433 MS

Paraná, 14 de junio de 2021

Otorgando el Subsidio por Fallecimiento - equivalente a tres meses de sueldo - que percibía el extinto Silvio Marcelo Cabeza, DNI N° 22.342.377, quien revistaba en la Carrera Técnica - Tramo "A" - Escalafón General- Categoría 5 del Ministerio de Salud, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 02/02/21, a favor de sus hijos Camila Anastasia Cabeza, DNI N° 43.539.703 y Santino Cabeza, DNI N° 47.845.687, quien por ser menor de edad el porcentaje que le corresponde lo percibirá su madre la Sra. Analía Ivana Berón, DNI N° 31.017.704, en ejercicio de la responsabilidad parental sin perjuicio de terceros que se presenten con posterioridad y se encuentren en el mismo orden de prelación que los nombrados, en virtud de lo expresado en la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el Subsidio por Fallecimiento otorgado en partes proporcionales a favor de sus hijos Camilo Anastasia Cabeza, DNI N° 43.539.703 y Santino Cabeza, DNI. N° 47.845.687, quien por ser menor de edad el porcentaje que le corresponde lo percibirá su madre la Sra. Analía Ivana Berón, DNI N° 31.017.704, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.-

-----

DECRETO N° 1434 MS

Paraná, 14 de junio de 2021

Ampliando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2021 – Ley N° 10.848, en la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, por la suma total de \$ 334.616,64, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Recurso y Gastos, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto, conforme se desprende del presente texto legal.-

## DECRETO N° 1435 MS

Paraná, 14 de junio de 2021

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021 - Ley 10.848 de la Jurisdicción 45 – Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Antonio, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

Reubicando a la agente María de los Angeles Taborda, DNI N° 22.728.061, a partir del 04/04/19, quien revista en un cargo Categoría 12 - Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad a la Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería-Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS, en virtud a lo expuesto en la presente norma legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María de los Angeles Taborda, en concepto de lo dispuesto por el presente Decreto.-

-----

## DECRETO N° 1445 MS

**DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA**

Paraná, 15 de junio de 2021

## VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, se informa presunto abandono de servicio incurrido por el agente Nahuel Philbois, DNI N° 25.806.983, Legajo N° 160.462; y

## CONSIDERANDO:

Que el agente en cuestión revista en un cargo Categoría 07 - Personal de Servicios Generales -Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia;

Que conforme se desprende de autos, desde el Hospital de referencia se comunica a fs. 01 que el Sr. Philbois registra abandono de servicio desde el día 08/05/2018, no obrando Licencia o constancia que justifique su ausencia, toda vez que a fs. 07/09 constan copias del tiraje de tarjeta reloj y planilla de asistencia, de la que surge que el agente en cuestión incurrió en Faltas Sin Aviso desde el día 08/05/18;

Que asimismo a fs. 04/05 obra Carta Documento remitida al Sr. Philbois, en fecha 08 de Junio de 2018, mediante la cual se lo intima a presentarse a trabajar bajo apercibimiento de considerarse abandono de servicio, no pudiéndose entregar la misma en virtud de que el correo consigna "se mudo", y ante ello se lo intima mediante Edictos en fecha 28/01/2021, tal como se observa a fs. 25;

Que al tomar intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud a fs. 13 comunica que con los haberes correspondientes al mes Agosto 2018 se procedió a Licenciar los Haberes del Sr. Philbois, toda vez que a fs. 21 el mencionado departamento comunica que el monto de lo percibido indebidamente por el periodo comprendido entre el 08/05/18 al 01/08/18 computado como Faltas Sin Aviso, asciende a un total de pesos ciento cincuenta y cinco mil trescientos tres con cincuenta y dos centavos (\$ 155.303,52);

Que asimismo en fecha 11/03/21 el Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia informa que al día de la fecha el agente Philbois, no se ha reintegrado a cumplir funciones;

Que atento a lo expuesto, corresponde disponer el inicio de un Sumario Administrativo al agente Nahuel Philbois, DNI N° 25.806.983, Legajo N° 160.462, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo establecido en el Artículo 71° Incisos a) y b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Nahuel Philbois, DNI N° 25.806.983, Legajo N° 160.462, quien revista en un cargo Categoría 07 - Personal de Servicios Generales - Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en lo establecido en el Artículo 71° Incisos a) y b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Salud a intimar al Sr. Nahuel Philbois, DNI N° 25.806.983, a la devolución de un total de pesos ciento cincuenta y cinco mil trescientos tres con cincuenta y dos centavos (\$ 155.303,52), en virtud de las sumas percibidas indebidamente durante el período el 08/05/18 al 01/08/18, todo bajo apercibimiento de ley, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Artículo 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese. ▾

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

-----

DECRETO N° 1446 MS

Paraná, 15 de junio de 2021

Otorgando el Subsidio por Fallecimiento - equivalente a tres meses de sueldo- que percibía la extinta Cristina Noemí Vallejos, D.N.I. N° 23.589.259, quien revistaba en un cargo Categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad -del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, hasta el momento de su deceso ocurrido el día 16/07/20, a favor de la hija soltera Daniela Loreley Vallejos, DNI N° 36.558.196, sin perjuicio de terceros que se encuentren en el mismo orden de prelación, de los que no se tiene conocimiento en autos y que reclamen con posterioridad, en concepto de lo expresado en la presente norma legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectivizar la suma que corresponda en concepto de Subsidio por Fallecimiento conforme lo dispuesto por el presente Decreto.-

-----

DECRETO N° 1447 MS

**RECHAZANDO RECURSO**

Paraná, 15 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Oscar Orlando Souza, DNI N° 14.998.031, interpone Recurso de Apelación Jerárquica contra la Resolución N° 4470/17 M.S., la cual dispuso, la negativa de conceder la Licencia Gremial con goce de haberes, usufructuada por el lapso de Cincuenta y Seis (56) días, en los términos y alcances del Artículo 3° del Decreto N° 1318/96 MGJE, encuadrando las inasistencias en el Artículo 70° Inciso b) de la Ley 9755 y disponiendo en su Artículo 2° el descuento de la suma allí consignada en cuotas que no superen el veinte por ciento (20%) de sus haberes previos descuentos de ley; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar la cuestión formal conforme fecha de notificación de la Resolución recurrida, que surge de la constancia de fojas 32 vto. del 17/01/2018 y la fecha de interposición del presente recurso (conf. surge del cargo de Mesa de Entradas de la Gobernación, obrante a fs. 48 vta. del 23/01/2018, debe tenerse por interpuesto en legal tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 7060;

Que de los antecedentes surge que los agravios del recurrente, pivotean sobre la correspondencia de la Licencia Gremial -con goce de haberes- que usufructuara en los términos y alcances de la legislación local vigente (Decretos N° 1318/96 y su modif. N° 1142/00) conjugando, en su particular interpretación, de los alcances de la Ley 23.551; y el carácter ilegítimo que significaría el descuento de haberes dispuesto por la resolución recurrida;

Que en relación a este último aspecto, cabe aclarar, que no existe constancia fehaciente del área de liquidaciones del Ministerio de Salud, a la fecha del presente, que los mentados descuentos se hayan efectivamente concretados, atento a la existencia de una petición concreta del recurrente, obrante a fojas 38;

Que la licencia gremial está prevista en el Artículo 48° de la Ley 23.551 con el fin de posibilitar, facilitar y proteger el desempeño de funciones sindicales. El mismo establece: "Los trabajadores que, por ocupar cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial, o en organismos que requieren representación gremial, o en cargos políticos en los poderes públicos, dejen de prestar servicios, tendrán derecho a gozar de licencia automática sin goce de haberes ...";

Que la mentada licencia gremial consiste en una suspensión de ciertos efectos del contrato de trabajo (deber de prestación de servicios para el empleado y deber de pagar la remuneración para el empleador) cuando por la naturaleza y las obligaciones propias del cargo que el trabajador desempeña, éste necesita dedicarse por tiempo completo a la atención de sus funciones sindicales, lo que resulta materialmente incompatible con la persecución simultánea del cumplimiento del contrato de trabajo;

Que conforme a la regulación nacional, esta licencia gremial no genera el derecho a la remuneración porque no se prestan servicios y, aún cuando usualmente, el sindicato abone viáticos, gastos de representación, etc. cabe remarcar que éste es un mecanismo práctico que no supone transferencia alguna del contrato de trabajo, así en el Derecho Público local existe una normativa específica que regula la actividad sindical de los agentes públicos provinciales, ya través de los Decretos N° 6410/88 MGJEOSP y N° 4005/94 MGJE, se reglamentó en el orden provincial la actividad de los dirigentes y delegados gremiales pertenecientes a asociaciones sindicales con personería gremial, que nucleaban a personal que prestaba servicios en el Estado Provincial;

Que con posterioridad a tales preceptos, se consideró conveniente dictar nuevas normas en la materia a fin de dotar de una mayor agilidad a la forma en que se llevasen a cabo las actividades gremiales dentro del Estado (garantizando siempre todas las prerrogativas que para las partes sindical y empleadora aseguraran la normativa nacional) y, en tal sentido, se emitió el Decreto N° 1318/96 MGJOSP, cuyo Artículo 3° -referido a la licencia gremial- avanza decididamente - a favor de las asociaciones sindicales - sobre la norma nacional en cuestión, al disponer expresamente que la licencia gremial se otorgará con goce de haberes;

Que en efecto, el mencionado artículo tercero del decreto provincial reza: "Los agentes que fueren elegidos o designados para desempeñar cargos en las comisiones directivas de las asociaciones sindicales con personerías gremial, gozarán de la licencia prevista en el Artículo 48° de la Ley 23.551, la que el Poder Ejecutivo otorgará con goce íntegro de haberes y mientras dure su mandato, cuando no se exceda la proporción de dos (2) agentes por cada mil (1000) afiliados de cada entidad gremial comprendida ... Si las designaciones recayeran sobre personal temporario, que presta servicios por contratos de locación de servicios, obra o por cualquier otra forma de designación que importe transitoriedad en el cargo, finalizada la relación laboral se extinguirán las obligaciones a cargo del Estado...";

Que la norma ut-supra transcrita contemplaba la posibilidad de conceder esta licencia tanto al personal de planta permanente como al de planta temporaria del Estado Provincial, no así el Decreto N° 1142/00 GOB., que modificó parcialmente el referido Artículo 3° únicamente en lo relativo al personal que la alcanzaba pero no así en el aspecto que aquí nos ocupa. Así, el nuevo Artículo 3°, con respecto a su antecesor, sólo autoriza a que la licencia gremial se otorgue únicamente al personal de planta permanente;

Que por último corresponde mencionar el Decreto N° 3202/02 MGJ, el cual, en estricto sensu, no es de aplicación a las presentes pues no se refiere a la licencia gremial sino a las modalidades de realización de las asambleas gremiales. En este orden de ideas, recordemos que las prerrogativas consagradas en la Ley de Asociaciones Sindicales N° 23.551- antes de su sanción ya se encontraban reconocidas y garantizadas en el Artículo 14° bis de la Constitución Nacional y, si bien es cierto que conforme a la reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ningún derecho es absoluto sino que su ejercicio depende de la reglamentación que en consecuencia se dicte, en este punto no es posible soslayar que se encuentra vigente en el ordenamiento jurídico local una norma que expresamente reglamenta la concesión de la licencia gremial con goce de haberes;

Que al respecto, cabe mencionar que tal precepto, reglamentario de la norma constitucional, no sólo se encuentra vigente en el derecho público provincial sino que es más específico que la norma legal nacional al

circunscribir su ámbito de aplicación espacial; razón por la cual, en este punto, la norma provincial desplaza a la nacional. Expuesto estos tópicos, digamos que sin dudas la Provincia de Entre Ríos, establece a través del Decreto N° 1318/96 MGJE, una prerrogativa que la norma nacional referida no concede-, ya que el mencionado artículo tercero del decreto provincial cuando reza: "Los agentes que fueren elegidos o designados para desempeñar cargos en las comisiones directivas de las asociaciones sindicales con personerías gremial, gozarán de la licencia prevista en el Artículo 48° de la Ley 23.551, la que el Poder Ejecutivo otorgará con goce íntegro de haberes y mientras dure su mandato, cuando no se exceda la proporción de dos (2) agentes por cada mil (1000) afiliados de cada entidad gremial comprendida ...";

Que la norma local, concede las licencias con goce de haberes, con dos delimitaciones claramente expuestas: a) Que se trate de Comisiones Directivas; b) El respeto de la proporción matemática de dos (2) agentes por cada mil (1000) afiliados de cada entidad gremial comprendida;

Que en autos, no consta intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia, a quien entendemos el Artículo 9° del Decreto N°1318 MGJE, le otorga competencia como organismo de contralor. No obstante ello dicha Dirección en intervenciones en distintos expedientes administrativos, sostiene la postura de reconocer la licencia con goce de haberes, solamente y en casos que se trate de integrantes de las comisiones directivas de las asociaciones sindicales con personería gremial y no para los integrantes de las denominadas comisiones administrativas, que como en el caso que nos ocupa, es la de la Seccional de Concordia, con funciones de tercer vocal. Debe destacarse que esta postura ha sido compartida por la Dirección de de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, en su intervención de fojas 69/70;

Que esta diferenciación no resulta antojadiza, toda vez que partiendo de una prerrogativa del Estado Provincial, que como explicitamos, va más allá de las licencias sin goce de haberes del régimen Nacional, su interpretación debe resultar restrictiva. En este orden de ideas, esta diferenciación entre las denominadas Comisión Directivas y Comisiones Administrativas, surge del propio texto del Estatuto de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), que es el gremio al cual representa en el caso concreto el Sr. Souza, siendo una nota coincidente en los estatutos de las diferentes Asociaciones Sindicales;

Que en efecto, a partir de su Capítulo XII, Artículos 39° a 49°, se determina con precisión la existencia de los Consejos Directivos Provinciales, su integración y número de miembros, detallándose las funciones o tareas específicas de cada Secretario o Pro- Secretario (Art. 43°). Luego, a partir del Capítulo XIII - De las Seccionales-, expresa que las mismas son aquellos núcleos de afiliados que tengan por lo menos 250 afiliados, asumiendo de hecho la representación de los afiliados en un radio de 50 kilómetros, extensión que podrá ser modificada en sesiones de la Comisión Directiva Provincial, explicitando que: "... Son dirigidas y administradas por una comisión administrativa;

Que de la constancia obrante en autos de fojas 03, surge que el Sr. Souza, Oscar Orlando, fue electo para integrar la comisión administrativa Seccional Concordia, como Tercer vocal titular. De ello se desprende que las únicas licencias que pudo usufructuar son las de sin goce de haberes, situación, que solo podría haber sido modificada en el caso de ser elegido Secretario General de esa Seccional, ya que el Artículo 41° del citado Estatuto determina que la Comisión Directiva Provincial, se completa además "...con los Secretarios Generales electos de cada una de las Seccionales ... ";

Que en este tópico, no asiste razón al recurrente y su pretensión debe ser rechazada, y como corolario de lo desarrollado precedentemente, resulta evidenciado que el recurrente no prestó su débito laboral los días reseñados;

Que ahora bien, no corresponde darle a las inasistencias acontecidas, la connotación disciplinaria que se desprende del encuadramiento efectuado en el Artículo 70° Inciso b) de la Ley 9755, no sólo porque las faltas exceden ampliamente el lapso de 10 días en los 12 meses inmediatos anteriores que establece la norma, sino porque además, no nos encontramos ante el supuesto de "faltas injustificadas", toda vez que el Sr. Souza, presentó - aunque sin respaldo normativo -las solicitudes de permiso gremial, en tiempo y forma;

Que conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente, corresponde rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica en cuanto a la pretensión de encuadrar la licencia gremial con goce de haberes. Por otra parte, deberá dejarse sin efecto el encuadramiento de las inasistencias en el Artículo 70° Inciso b) de la Ley 9755,

considerándose en forma excepcional y tal cual lo propone la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, este período como faltas con aviso;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Sr. Oscar Orlando Souza, DNI N° 14.998.031, contra la Resolución N° 4470/17 M.S., la cual dispuso, la negativa de conceder la Licencia Gremial con goce de haberes, usufructuada por el lapso de Cincuenta y Seis (56) días, en los términos y alcances del Artículo 3° del Decreto N° 1318/96 MGJE, y déjase sin efecto el encuadre de las inasistencias en el Artículo 70° Inciso b) de la Ley 9755, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 3°.- Comuníquese, notifíquese al domicilio legal de calle A. del Valle N° 254 de Concordia, publíquese, archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

-----

DECRETO N° 1448 MS

**APROBANDO CONVENIO**

Paraná, 15 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del convenio y protocolo de cooperación celebrado entre la Casa Provincial de Protección Integral para Mujeres en Situación de Violencia de Género "Inés Londra", el Consejo de Prevención de la Violencia de Entre Ríos y el Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene como objeto contribuir al efectivo cumplimiento del deber de asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres y sus niños/as que padecen cualquier tipo de violencia tanto en el área de salud como en las demás áreas de asesoramiento específico de modo de brindar una respuesta rápida y eficaz a las situaciones que se presenten en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos;

Que el protocolo expresa el absoluto compromiso en adherir al espíritu del convenio, la firme convicción de desarrollar políticas públicas articuladas con el objeto de prevenir y asistir la problemática de las violencias, garantizando la igualdad de género y promoviendo los derechos humanos;

Que en el presente convenio se establece que tanto los hospitales como centros de salud puedan proveer de los medicamentos con la firma del profesional médico de Casa Inés Londra a los fines de no sobrecargar la atención médica de los efectores de salud;

Que tanto el equipo de Casa "Inés Londra" como el Consejo de Prevención prestarán la colaboración necesaria y oportunamente solicitada con respecto al asesoramiento en los casos específicos, capacitaciones sobre la temática, abordaje de los casos que quedan comprendidos dentro del protocolo y toda acción de prevención y promoción;

Que el presente convenio tiene vigencia partir de la fecha de su firma y por el término de dos (2) años, con prórroga de períodos iguales sucesivos, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación no menor a 30 (treinta) días;

Que la Escribanía Mayor de Gobierno, ha tomado intervención que le compete;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Departamento Capacitación, Docencia e Investigación, ambos del Ministerio de Salud, han tomado su debida intervención;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Apruébase el convenio y protocolo de cooperación, celebrado entre la Casa Provincial de Protección Integral para Mujeres en situación de Violencia de Género "Inés Londra", el Consejo de Prevención de la Violencia

de Entre Ríos y el Ministerio de Salud, los que agregados forman parte integrante del presente decreto, y que tienen como objeto contribuir al efectivo cumplimiento del deber de asistencia en forma integral y oportuna de las mujeres y sus niños/as que padecen cualquier tipo de violencia tanto en el área de salud como en las demás áreas de asesoramiento específico de modo de brindar una respuesta rápida y eficaz a las situaciones que se presenten en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

---

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

---

DECRETO N° 1415 MP

#### **MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 11 de junio de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ente Autárquico Puerto Ibicuy interesa una modificación en el Presupuesto General; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del convenio de cooperación para el dragado integral del Puerto Publico Ibicuy celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Entre Ríos, el primero aporta la suma de Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000,00);

Que atento a ello, resulta procedente disponer de una modificación del presupuesto vigente, mediante una ampliación de Créditos por la suma de Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000,00) y una transferencia compensatoria de Créditos por Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00) ;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los Artículos 12° y 14° de la Ley N° 10.848 – Presupuesto 2021; Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2021, Ley N° 10.848, en la Jurisdicción 15 - Ministerio de Producción - Unidad Ejecutora: Ente Autárquico Puerto Ibicuy, por la suma total de Pesos Doscientos Dos Millones (\$ 202.000.000,00) conforme Planillas Analíticas de Gastos y Recursos y Proyecto de Inversión, Obras y Actividades - Modificaciones, que agregadas forman parte integrante de la presente Norma Legal.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos y a la Oficina Provincial de Presupuesto, publíquese y con copia pasen las presentes actuaciones al Ente Autárquico Puerto Ibicuy a sus efectos, cumplimentado archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

**Hugo A. Ballay**

-----

DECRETO N° 1479 MP

#### **RECTIFICANDO ARTICULO DE DECRETO**

Paraná, 16 de junio de 2021

VISTO:

El Decreto N° 892 MP, emitido en fecha 28 de abril de 2.021; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° de la enunciada Norma Legal aprobó todo lo actuado en la Licitación Pública N° 15/20, autorizada mediante Decreto N° 1.247/20 MP y declaró fracasado el llamado a Licitación Pública N° 15/20; y

Que a través de su Artículo 2° se autorizó a la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a efectuar el Segundo llamado a Licitación Pública para la adquisición de dos (2) Vehículos tipo Pick Up 4 x 4 0 Km, nuevos sin uso, con destino a la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción; y

Que el Artículo 3° de la misma aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Generales que regían el Segundo llamado a Licitación Pública autorizado; y

Que la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas advierte que la Norma debería autorizar la realización de un nuevo llamado, por haberse modificado las especificaciones técnicas de los vehículos a adquirir de acuerdo a lo informado por la Dirección de Automotores de la Provincia y por haberse estimado un nuevo monto; y

Que atento a lo precedentemente expuesto se hace necesario rectificar los Artículo 2° y 3° del Decreto N° 892/21 MP; y

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA :**

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N° 892/21 MP, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de dos (2) Vehículos tipo Pick Up 4 x 4 0 Km, nuevos sin uso, con destino a la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción".-

Artículo 2°.- Rectifícase el Artículo 3° del Decreto N° 892/21 MP, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Generales que regirán el llamado a Licitación Pública autorizado en el Artículo anterior y que agregados forman parte integrante de la presente norma legal".-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Producción.-

Artículo 4°.- Comuníquese a la Secretaría de Agricultura y Ganadería y a la Dirección General de Administración MP, publíquese y pasen las actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a sus efectos, cumplimentado archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Raúl M. Richard**

**RESOLUCIONES****INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACION Y BROMATOLOGÍA**

RESOLUCION N° 2218 ICAB

**DISPOSICION**

Paraná, 7 de setiembre de 2021

**VISTO:**

La Resolución N° 0568/20 MP (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos en fecha 28/07/2021) mediante la cual se estableció la implementación del "Sistema de Información Federal para la Gestión de Alimentos" (SIFeGA) en la provincia a través este Instituto de Control de Alimentación y Bromatología – ICAB - para la inscripción de los productos alimenticios comprendidos en el Código Alimentario Argentino en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA); y

**CONSIDERANDO:**

Que el SIFeGA, al que ha adherido con anterioridad el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos a través de Resolución N° 1755/15 MP, constituye una plataforma virtual que facilita la interacción inmediata y simultánea de todos los integrantes del Sistema Nacional de Control de Alimentos; y

Que los objetivos del SIFeGA son, entre otros, enriquecer la gestión y vinculación interjurisdiccional y disponer de información sanitaria precisa y actualizada que favorezca una rápida toma de decisiones en salvaguarda de la salud pública; y

Que el Artículo 9° de la Resolución N° 0568/20 MP establece que el número de RNPA otorgado a través del SIFeGA tendrá ocho (8) dígitos: los DOS (2) primeros dígitos corresponden a la autoridad sanitaria que otorga el registro y los siguientes seis (6) dígitos corresponderán al número correlativo que le corresponde al producto; y

Que el artículo referido establece que los números de registro de RNPA otorgados con anterioridad serán objeto de modificación cuando la persona titular del mismo solicite la reinscripción o cualquier otro trámite que implique la emisión de un nuevo certificado, adecuándose al formato establecida por la norma citada; y

Que por Resolución Conjunta N° 26/2021, que entró en vigencia el 18/08/2021 se incorporó Artículo 220 al Código Alimentario Argentino (CAA) que establece las siguientes condiciones: en los rótulos de los productos alimenticios aprobados conforme CAA se deben consignar con caracteres de tamaño no menor de 1 mm, seguidamente de la información de identificación de origen, el número de RNPA otorgado por la autoridad competente en el momento de su autorización sanitaria y tal número consta en el certificado correspondiente a su autorización. El Artículo 3° de la norma prevé que, los productos comprendidos en la resolución, que hubieran sido autorizados con anterioridad a su vigencia, deberán incorporar el número de RNPA en los rótulos definitivos aprobados ante la autoridad sanitaria competente en un plazo de mil noventa y cinco (1095) días corridos desde la entrada en vigencia de la resolución, es decir, hasta el 17/08/2024; y

Que si bien es reciente la incorporación referida y existe un plazo para dar cumplimiento con ella, en muchos casos se han autorizado rótulos con indicación del número de RNPA, que ahora se verán modificados en los casos previstos por el Artículo 9° de la Resolución N° 0568/20 MP; y

Que en virtud de lo expuesto resulta propicio establecer una autorización especial y excepcional para agotar stock de rótulos impresos con numeración de RNPA que difiera a la otorgada oportunamente por este ICAB a partir de la implementación del SIFeGA por un período de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos desde la fecha del nuevo certificado de RNPA otorgado a través de SIFeGA, sin perjuicio de la obligación del/ de la titular de informar a éste ICAB los RNPA, el stock de rótulos, y la cantidad de lotes estimativo en que se agotarían; y

Que se actúa en base a las facultades otorgadas por los Decretos Provinciales N° 1536/03 SES; N° 2507/04 GOB; y Decreto N° 9221/05 GOB;

Por ello;

El Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología

**R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- Dejar establecido que las/los titulares de Registro de Nacional de Producto Alimenticio – RNPA – otorgados por este Instituto de Control de Alimentación y Bromatología – ICAB- que posean en stock rótulos impresos con numeración de RNPA que difiera a la otorgada oportunamente por este ICAB a partir de la implementación del SIFeGA, serán autorizados excepcionalmente para el agotamiento del stock de esos rótulos a los fines de su uso para la comercialización de los productos RNPA a los que se correspondan por el plazo y bajo las condiciones que en los artículos subsiguientes se establecen.-

Artículo 2°.- Disponer que la autorización excepcional referida en el Artículo anterior es, en todos los casos, por el plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos desde la fecha de vigencia del nuevo certificado de RNPA otorgado a través de SIFeGA.-

Artículo 3°.- Dejar establecido que para acceder a la autorización excepcional referida en el artículo anterior, el/la titular deberá informar a este ICAB: el número de RNPA anteriormente autorizado por este ICAB indicado en el rótulo y el nuevo número otorgado a través de SIFeGA con la respectiva fecha de vigencia; la denominación del producto alimenticio, nombre de fantasía y marca del producto; declarar la cantidad de rótulos en total, los lotes y cantidad de rótulos por lote que estima utilizar hasta agotar stock.-

Artículo 4º.- Establecer que los productos alimenticios de los que no se haya informado de conformidad con el artículo 3º de la presente, se considerarán productos falsamente rotulados si se constata la comercialización declarando un RNPA inexistente, siendo la/el titular y quien lo comercialice pasible de sanción económica y podrá ordenarse el retiro del mercado de los mismos de conformidad a la normativa vigente, Artículo 9º de la Ley N° 18.284.-

Artículo 5º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, y oportunamente, archivar.-

Pablo Basso, Director General ICAB.



## Sección Comercial

### SUCESORIOS

#### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Cosnard, Francisco Juan Carlos s/Sucesorio ab intestato" – Exp. N° 24403, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN CARLOS COSNARD, DNI N° 5.939.425, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 11/2/2021. Publíquese por un día.-

Paraná, 5 de agosto de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00021677 1 v./17/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Venturini, Víctor Ricardo s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19171, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de VÍCTOR RICARDO VENTURINI, M.I.: 5.903.167, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/6/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 7 de septiembre de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00021692 3 v./21/09/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Torres, Gregorio s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19846, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de GREGORIO TORRES, M.I.: 12.537.841, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 25/7/2021. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Paraná, 8 de septiembre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00021694 1 v./17/09/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Monzón, Ubaldo Hilario s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24457, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de UBALDO HILARIO MONZÓN, DNI N° 7.705.718, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 29/2/2020. Publíquese por un día.-

Paraná, 6 de septiembre de 2021 - Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.-

F.C. 04-00021695 1 v./17/09/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Pautasso, Silvia María Cristina s/Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19831, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SILVIA MARÍA CRISTINA PAUTASSO, M.I.: 4.449.375, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/1/2018. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Paraná, 3 de septiembre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00021713 1 v./17/09/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Capriz, Irma Leonor – Colussi, Luís Félix s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 35477, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de LUÍS FÉLIX COLUSSI, D.N.I. N° 5.936.882, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo - E.R., en fecha 3/8/2021. Publíquense por un día.-

Paraná, 10 de septiembre de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00021715 1 v./17/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Toso, José Carlos s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19127, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSÉ CARLOS TOSO, M.I.: 8.006.778, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/5/2021. Publíquense por tres días.-

Paraná, 10 de agosto de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00021716 3 v./21/09/2021

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos “Beguirie, Beatriz Isabel – Romero, Francisco s/Sucesorio ab intestato (acumulación)” N° 19144, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMERO, DNI M N° 5.893.118, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 9/5/2020. Publíquense por un día.-

Paraná, 13 de septiembre de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-

F.C. 04-00021732 1 v./17/09/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Lobo, Eduardo Raúl s/Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 35597, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de EDUARDO RAÚL LOBO, D.N.I. N° 7.014.521, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Santa Fe, en fecha 12/1/2021. Publíquense por un día.-

Paraná, 7 de septiembre de 2021 - Celia E. M. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00021733 1 v./17/09/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Den Dauw, Gustavo Omer s/Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19322, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de GUSTAVO OMER DEN DAUW, M.I.: 5.830.525, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en fecha 22/4/2020. Publíquense por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Paraná, 13 de septiembre de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.-

F.C. 04-00021741 1 v./17/09/2021

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Cecotti, Marcelo Benjamín – Cecotti, Mónica Hilda – Magnin, Delia Evangelina s/sucesorio ab intestato”, Expte. N° 35660, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MARCELO BENJAMÍN CECOTTI, D.N.I. N° Libreta Enrolamiento 2.072.134, fallecido en Paraná - E.R., en fecha 10/5/2004, de MÓNICA HILDA CECOTTI - D.N.I. N° 12.284.471, fallecida el 17/12/2016, en Paraná - E.R. y de DELIA EVANGELINA MAGNIN, D.N.I. N° 5.347.793, fallecido en Paraná - E.R., en fecha 4/8/2020, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.-

Paraná, 7 de septiembre de 2021 - Celia E. M. Gordillo, secretaria.-

F.C. 04-00021742 1 v./17/09/2021

**COLON**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de Flavia C. Orcellet, secretaria, en autos caratulados: "Bourlot, Ofelia Noemí s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14869), se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña OFELIA NOEMI BOURLOT, DNI N° 05.736.105, fallecida el 12 de abril de 2021, en la ciudad de Colon, Entre Ríos, vecina del Departamento de Colón.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colon, 11 de agosto 2021: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ofelia Noemí Bourlot, D.N.I. N° 05.736.105, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli. Juez".

Colón, 27 de agosto de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00021581 3 v./17/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Ferraro, Oscar Eduardo s/Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 14843), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de OSCAR EDUARDO FERRARO, D.N.I. N° 05.262.306, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 11 de abril de 2021.-

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 13 de agosto de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Oscar Eduardo Ferraro - D.N.I. N° 05.262.306, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...)" Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez.

Colón, 26 de agosto de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00021655 3 v./20/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaria; en los autos caratulados "Noir, Juan Manuel s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14831), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don JUAN MANUEL NOIR, D.N.I. 06.610.480, fallecido el 9 de noviembre de 2019 en la ciudad de Colón, E.R., vecino que fuera de este Departamento, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Colón, 8 de julio de 2021. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio aba intestato de Juan Manuel Nori – D.N.I. N° 06.610.480, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...)" Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".-

Colón, 7 de septiembre de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00021691 3 v./21/09/2021

**CONCORDIA**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez, autos "Fernández, Andrés Sahin y Bogao, Irma Nora s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 10604, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ANDRÉS SAHIN FERNÁNDEZ, DNI N° 5.790.057, fallecido en fecha 03/04/2003

vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de IRMA NORA BOGAO, DNI N° 1.487.072, fallecida en fecha 12/12/2019 vecina que fuera de la ciudad de Concordia.

Se le hace saber la siguiente resolución: “Concordia, 3 de septiembre de 2021. Visto: ....., Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Darío Andrés Fernández, DNI N° 16.988.979 y Daiana Mariela Fernández, DNI N° 20.765.951, ambos por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Sebastián Rivas, con domicilio real en La Pampa N° 787 y Urdinarraín N° 1050 de esta ciudad de Concordia respectivamente y con domicilio procesal constituido en calle Buenos Aires N° 112 de Concordia, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.-... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Andrés Sahin Fernández, DNI N° 5.790.057, fallecido en fecha 03/04/2003 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de Irma Nora Bogao, DNI N° 1.487.072, fallecida en fecha 12/12/2019 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- Tener por denunciado estado civil de los causantes al momento de fallecidos - casados, conforme Acta de Matrimonio que se acompaña en formato digital. 6.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Librar oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 8.- Tener presente lo denunciado en el escrito promocional-Capítulo II 3.-, que no tiene otro legítimo heredero del causante que denunciar-conf. Art. 718 del CPCC. 9.- ... 10.- ....10.- .... 11.- Atento que se acompañó documental en formato PDF, hacer saber a las interesadas que previo al dictado de la declaratoria de herederos deberá acompañar los originales de dicha documental, conforme Reglamento N° I de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria Poder Judicial de Entre Ríos -Fueros No Penales- Art. 10. A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino”.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV. Conste.- Concordia, 9 de septiembre del 2021 - María Cecilia Malvasio, secretaria suplente.

F.C. 04-00021579 3 v./17/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (suplente), Secretaría a cargo del Suscripto, en los autos caratulados “Tamburini, José Enrique s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9376) cita por tres veces y por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JOSÉ ENRIQUE TAMBURINI, D.N.I. N° M 5.802.618, fallecido en fecha 17/08/2021, en la ciudad de Concordia y cuyo último domicilio al momento de su fallecimiento era en calle Hipólito Yrigoyen N° 1022 Piso 12, Departamento “A” de la ciudad de Concordia para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ha dispuesto expresa, en su parte pertinente: “Concordia, 26 de agosto de 2021... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo: Gabriel Belén, Juez”

Concordia, septiembre de 2021 – Mariano S. Lafourcade, abogado.

F.C. 04-00021585 3 v./17/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concordia -E. Ríos-, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de RAÚL ISMAEL RUIZ, DNI 5.942.535, casado con Ermelinda Jara hijo de Ángel Eusebio Ortiz y Eulogia Molina, quien naciera en la ciudad de Entre Ríos el 23-marzo-1942 y falleciera el 20-abril-2015 en la ciudad de Concordia (E. Ríos), a los 74 años de edad y cuyo último domicilio fue Alvear N° 2347 de Concordia -E. Ríos- y ERMELINDA JARA, DNI 0.978.545 casada con Raúl Ismael Ruiz, hija de Alejandro Jara y Ángel Caseres, quien naciera en Entre Ríos el 1-marzo-

1938 y cuyo fallecimiento se produjo el día 18-mayo 2016 en la ciudad de Concordia (E. Ríos) a la edad de 78 años y cuyo último domicilio fue Alvear N° 2347 de Concordia E.Ríos, para que en el término de 30 días comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

Así se ha dispuesto en los autos "Ortiz, Raúl Ismael – Jara de Ortiz, Ermelinda – Sucesorios ab intestato – Expte. N° 11892, en trámite ante el Juzgado y Secretaría mencionado y la resolución que lo dispone dice en su parte pertinente: "Concordia, 15 de noviembre de 2016: 1. Por presentado, con domicilio constituido por propio derecho, por parte se le da intervención 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raúl Ismael Ortiz, DNI N° 5.942.535 y de Ermelinda Jara de Ortiz, DNI N° 0.978.545, vecinos que fueran de esta ciudad 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art 728 Inc 2º) CPCC y Art 2340 CCC Ley 26.994. 4...5...7...8...9... A lo demás, oportunamente Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 3 de marzo de 2017 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00021598 3 v./17/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaría Única de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luís Estéves (Juez interino), Secretaría a cargo de la suscripta, Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza, a herederos y acreedores de RAFAEL DEBONA, D.N.I. N° 5.810.364, fallecido intestado, el día 29 de mayo de 1966, en la ciudad de Concordia, y ADELINA FLEITAS, D.N.I. N° 1.962.054, fallecida intestada, el día 28 de abril de 2007, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecinos que fueran de la localidad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados "Debona, Rafael y Fleitas, Adelina s/Sucesorio ab intestato" Expediente N° 8921, que tramitan por ante este Juzgado. A tal fin se transcriben las partes pertinentes de las resoluciones que así lo disponen: "Concordia, 14 de noviembre de 2019. Visto: ..., Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rafael Debona y Adelina Fleitas, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luís Estéves, Juez interino. "Concordia, 2 de septiembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por denunciado el extravío del edicto del Boletín Oficial ordenado a fs. 17, punto 3 y cuya constancia de entrega obra a fs. 18 vta. 2.- Hacer lugar al libramiento de un nuevo edicto a los mismos fines y efectos que el ordenado a fs. 17 punto 3." Diego Luís Estéves, Juez interino.-

Concordia, 27 de octubre de 2020 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00021642 3 v./20/09/2021

-- -- --

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luís Estéves - Interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino; en los autos: "Balín, Esteban Roque y Rozas, Ana María s/Sucesorio ab intestato" (Expte. n° 9495), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de: don BALIN, ESTEBAN ROQUE, argentino, DNI N° 1.868.440, nacido el 7/4/1908 en Concordia, Entre Ríos y fallecido en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 13 de septiembre de 1978 y de doña ROZAS, ANA MARÍA, argentina, DNI N° 5.063.636, nacida el 1/4/1923, en Concordia, Entre Ríos y fallecido en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 10 de septiembre de 2012. Ambos vecinos de esta ciudad de Concordia, todo ello bajo apercibimiento de ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 2 de agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Esteban Roque Balín, DNI N° 1.868.440, fallecido en Concordia el día 13.9.1978, y de Ana María Rozas, DNI N° 5.063.636, fallecida en Concordia el día 10.9.2012, ambos vecinos que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten

todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, para que así lo acrediten.  
... Fdo. Diego Luis Estéves, Juez interino.-

Concordia, 24 de agosto de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00021644 3 v./20/09/2021

-- -- --

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra; en los autos: "Silveira, José Alejandro s/Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 13501), cita y emplaza por el término de treinta días, corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de: don JOSÉ ALEJANDRO SILVEIRA - DNI N° 5.832.999, nacionalidad argentino, nacido el 2/3/1945 en Concordia, Entre Ríos y fallecido en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, el día 6 de septiembre de 2020, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, todo ello bajo apercibimiento de ley. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de junio de 2021... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Alejandro Silveira – DNI N° 5.832.999, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994... A lo demás, oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez. Juez subrogante".-

Concordia, 2 de agosto de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00021656 3 v./20/09/2021

-- -- --

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión - Secretario suplente, en los autos caratulados "Fornaroli, Lidia Teresa y Coali, José Emiterio s/Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7248), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de FORNAROLI, LIDIA TERESA, DNI N° 04.720.217, fallecida el día 11 de junio de 2021 y de COALI, JOSÉ EMITERIO, DNI N° 05.819.911, fallecida el día 18 de junio de 2021, ambos vecinos de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Claudia Alejandra Coali, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Santiago Luciano José Ferrari y de la Dra. Salena María Ferrari, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Lidia Teresa Fornaroli, D.N.I. N° 4.720.217 y José Emiterio Coali, D.N.I. N° 5.819.911, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.- Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Concordia, 7 de septiembre de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

F.C. 04-00021673 3 v./20/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, 1er. piso, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Giordano, Carlos Alberto s/Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 13591), cita y emplaza por tres veces y por el plazo de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO GIORDANO, DNI N° 10.070.574 fallecido el 7 de marzo de 2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., para que así lo acrediten, bajo apercibimientos de ley. La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 7 de septiembre de 2021. Visto ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Carlos Alberto Giordano - DNI N° 10.070.574, vecino que fuera de la localidad de Osvaldo Magnasco, Departamento Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por

los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994- ... A lo demás, oportunamente”. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial.-

Concordia, 9 de septiembre de 2021 - José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00021679 3 v./21/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli en los autos “Aguirre, Eduardo Federico s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9386), cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: don EDUARDO FEDERICO AGUIRRE, D.N.I. N° 16.615.447, fallecido el día 2 de julio de 2021, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ley, vecino de esta ciudad. El auto que ordena el presente en lo pertinente dice: “Concordia, 8 de septiembre de 2021. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Eduardo Federico Aguirre, D.N.I. N° 16.615.447, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la Provincia, con sede en la ciudad de Paraná. 6.- ... 7.- ... 8.- Conforme se solicita, Facultar al Dr. Rodolfo A. E. Agüero y/o a quien el mismo designe para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE.” Fdo. Gabriel Belén - Juez. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, 12/4/2020, Anexo IV.-

Concordia, 10 de septiembre de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.-

F.C. 04-00021698 3 v./21/09/2021

-- -- --

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luís Estéves - Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino - Secretaria suplente, en los autos caratulados “Razzetto, César Aníbal - Hauteville, Lidys Edita s/Sucesorios (Civil)” (Expte. N° 7990), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 22 de marzo de 2020 en la ciudad de Concordia Entre Ríos, doña LIDYS EDITA HAUTEVILLE, D.N.I. N° M 3.586.378, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos para que dentro del término de diez (10) días corridos, lo acrediten.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: “Concordia, 5 de mayo de 2021... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo. Diego Luís Estéves, Juez Int.”.-

Concordia, 7 de junio de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00021701 3 v./21/09/2021

-- -- --

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luís Estéves - interino, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Surt, Ignacio s/Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9375), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de IGNACIO SURT, D.N.I. N° 12.807.950, fallecido en Concordia, el día 17/12/2019, vecino que fuera de esta ciudad. -

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 21 de abril de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ignacio Surt, DNI N° 12.807.950, fallecido en fecha 11/12/2019, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se

presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten (...). Fdo. Diego Luís Estéves, Juez interino”.-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 26 de julio de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.-

F.C. 04-00021704 3 v./21/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre N° 28, 2do. piso, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, en los autos caratulados “Leiva, Miguel Ángel s/Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 10602, cita y emplaza por tres veces y por el plazo de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ÁNGEL LEIVA, DNI N° 11.686.236, fallecido en el día 18 de junio de 2021, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., para que así lo acrediten, bajo apercibimientos de ley. La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: “Concordia, 31 de agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Miguel Ángel Leiva, DNI N° 11.686.236, fallecido en fecha 18/6/2021 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1º/8/2015 y Art. 728 del C.P.C.y C.)... A lo demás oportunamente”. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino.-

Concordia, 1 de septiembre de 2021 - María C. Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021710 3 v./21/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Única a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: “Dos Santos, Adrián Roberto s/Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 13547), cita por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DOS SANTOS, ADRIÁN ROBERTO, fallecido el día 20 de junio de 2021, en la ciudad de Concordia, Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley, vecino de esta ciudad. Se transcribe la resolución que ordena el presente y que en lo pertinente dice: “Concordia, 28 de julio de 2021. Visto ... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Alejandra Rebeca Sánchez - DNI N° 17.320.179, Cristian Adrián Dos Santos - DNI N° 33.863.564 y Magalí Melissa Dos Santos - DNI N° 36.101.438, con el patrocinio letrado del Dr. Rodolfo A. E. Agüero, domicilio constituido en calle Pellegrini 225 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Adrián Roberto Dos Santos - MI N° 14.307.980, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26994... 4 ... 5.- Tener presente la declaración de que el causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718, in fine, 728 y 142 del CPCC. 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.) (confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 7 ... A lo demás, oportunamente”. Fdo. Julio C. Marcogiuseppe - Juez Civil y Comercial. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, 12/4/2020, Anexo IV-. Conste.-

Concordia, 2 de agosto de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00021746 3 v./21/09/2021

-- -- --

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nro. 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 a mi cargo, en los autos “Cora, Leandro Miguel y Carpanelli, Nilda Angélica - Sucesorio ab intestato - Expte. N° 1068: que tramitan por ante la Secretaria del autorizante, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña NILDA ANGÉLICA CARPANELLI,

D.N.I. N° F 1.207.408, viuda, fallecida en la localidad de Puerto Yerúa, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, con fecha 9 de marzo de 2021, vecina que fuera de esta ciudad, Concordia, Pcia. de Entre Ríos, para que dentro del término de treinta días corridos, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: /////Codia, 12 de agosto de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por contestada en legal tiempo y forma la vista ordenada en fecha 6/8/21 y tener presente lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Fiscal. 2.- Mandar acumular las presentes actuaciones a las caratuladas "Cora, Leandro Miguel - Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 1068. 3.- Mandar recaratar las presentes actuaciones de la siguiente manera: "Cora, Leandro Miguel y Carpanelli, Nilda Angélica - Sucesorio ab intestato - Expte. N° 1068, atento lo dispuesto en el punto 2 de la presente. 4.- Hacer saber al interesado que en lo sucesivo deberá realizar las presentaciones en los autos caratulados "Cora, Leandro Miguel y Carpanelli, Nilda Angélica - Sucesorio ab intestato - Expte. N° 1068, atento lo dispuesto en el punto 2 de la presente. 5.- Tomar razón en los registros correspondientes. 6.- Proceda la actuaría a refoliar las actuaciones. 7.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Nilda Angélica Carpanelli, DNI N° F1.207.408, fallecida en fecha 9/3/2021 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 8.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1°/8/2015 y Art. 728 del C.P.C.y C.). 9.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 10- Librar oficio... 11.- Tener ... 12.- Tener ... 13.- Mandar agregar ... 14.- Atento ... Notifíquese, conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino.-

Secretaria, 18 de agosto de 2021 - María C. Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021749 3 v./21/09/2021

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ovin Santiago s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 8909, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SANTIAGO OVIN - LE N° 2.075.969, vecino que fuera de la localidad de General Alvear - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 25 de diciembre de 1997, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 23 de agosto de 2021 – Manuel Alejandro Re, secretario.

F.C. 04-00021588 3 v./17/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kranevitter, Juan Silverio y Nierenberger, Josefina s/Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14604, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JUAN SILVERIO KRANEVITTER - LE N° 5.910.097 y por JOSEFINA NIERENBERGER - DNI N° 2.364.200, vecinos que fueran de la localidad de Valle María - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la localidad antes mencionada, en fecha 26 de septiembre de 2010 y 17 de julio de 2020, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 10 de septiembre de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00021731 3 v./21/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rome, María Teresa

s/Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 14854, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARÍA TERESA ROME - DNI N° 10.572.617, vecina que fuera de la localidad de Valle María - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 1 de junio de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Diamante, 27 de julio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00021738 3 v./21/09/2021

## FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Rodríguez, Irma Beatriz s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17129; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de RODRÍGUEZ, IRMA BEATRIZ, DNI N° 20.255.891, vecina que fueran de la ciudad de Federación, fallecida en Concordia, E. R., el día 15 de julio de 2021.- Publíquese por tres días.-

Federación, a 10 de septiembre de 2021 – Santiago A. Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00021628 3 v./20/09/2021

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dalmaso, Mirta Josefa y Cechetto, Reynaldo Luís s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5709/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de MIRTA JOSEFA DALMASO, DNI 12.337.471, nacida el 30/9/1956, en Col. Villa Libertad (E.R), hija de Pedro Dalmaso y Cándida Concepción Percara, fallecida el 11/10/2020, en Chajarí, (E.R.) y REYNALDO LUÍS CECHETTO, DNI N° 8.592.618, nacido el 20/7/1951, en Villa del Rosario, (E.R), hijo de Ángel Antonio Cechetto y Rosa Isabel Reniero, fallecido el 17/5/2021, en Chajarí, (E.R.) ambos con último domicilio en calle Tratado del Pilar N° 376 de Villa del Rosario, (E.R.). Quienes en vida fueron cónyuges. La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 6 de septiembre de 2021... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del acta de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Mirta Josefa Dalmaso, y del señor Reynaldo Luís Cechetto, vecinos que fueran de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial, N° 2".-

Chajarí, 13 de septiembre de 2021 – Verónica P. Ramos, secretaria.-

F.C. 04-00021757 3 v./21/09/2021

## GUALEGUAY

La Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguay, Dra. Teresa Inés Ferreyra, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados: "Solari, Ítalo Feliciano s/Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9612/21", cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores y/o aquel que manifieste tener derecho sobre los bienes dejados por el causante don ÍTALO FELICIANO SOLARI, D.N.I: 05.863.891, argentino, quien falleció el día 6 de julio de 2021 en la ciudad de Gualeguay – Pcia. de Entre Ríos, vecino que fuera y residiera en esta ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.-

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Gualeguay, 6 de septiembre de 2021. Proveyendo presentación electrónica de fecha 30/8/2021, por cumplimentado recaudo oportunamente exigido. En consecuencia, téngase por presentadas a las Sras. Máxima Isabel Bénitez y Olga Isabel Solari por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Rodrigo Dvoymoch, con domicilio real denunciado y legal

constituido, documental acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándoseles la correspondiente intervención. Hágase saber al presentante que deberá preservar los originales de la documental acompañada electrónicamente, que obran en su poder en razón de que la presentación de los mismos puede ser requerida oportunamente tanto por este Juzgado o por parte interesada. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ítalo Feliciano Solari, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del C.P.C.C. Librese oficio a la Dirección del Notariado comunicando la iniciación del presente, debiendo el mismo cumplir con los recaudos dispuestos por el Reglamento para el fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos - punto 5.5.2 - y el Acuerdo S.T.J.E.R. del 14/2/1995. Se hace saber que tanto el oficio referido en el párrafo precedente y el edicto ordenado deben ser cargados por el profesional en MEV. Dése cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 718, tercer párrafo del C.P.C.C. Requieráanse informes a los bancos locales. A lo demás oportunamente. Notifíquese conforme SNE. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV". Dr. Pablo Mariano Guercovic, Juez Subgte.-

Gualeguay, 9 de septiembre de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00021734 1 v./17/09/2021

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez, Norberto Manuel s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13199, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NORBERTO MANUEL RODRÍGUEZ, MI N° 11.057.878, fallecido el día 17 de julio de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 24 de agosto de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00021658 3 v./20/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Parodi, Pedro Antonio s/Sucesorio ab intestato" Expte. 188/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: PEDRO ANTONIO PARODI, DNI Nro. 5.813.782, nacido el 17/9/1939, fallecido el 6/9/2019, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en barrio "Cover", casa 14. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 25 de agosto de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00021687 1 v./17/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Salduende, Albérico Alberto s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8609, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALBÉRICO ALBERTO SALDUENDE, Documento Nacional Identidad N° 5.876.781, fallecido el día 4 de julio de 2016, en Gualeguay. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 3 de septiembre de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.-

F.C. 04-00021696 3 v./21/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Romero, Ramón Carlos Orlando s/Sucesorio ab intestato" Expte. 305/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: RAMÓN CARLOS ORLANDO

ROMERO, DNI Nro. 8.287.020, nacido el 17/5/1950, fallecido el 18/8/2021, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Galeano nro. 2293.-

Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 10 de septiembre de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00021717 1 v./17/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giménez, Alejandro Javier s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8522, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALEJANDRO JAVIER GIMÉNEZ, Documento Nacional Identidad N° 13.974.754, fallecido el día 18 de diciembre de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de junio de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00021740 3 v./21/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Londra, Celso Esteban s/Sucesorio ab intestato" Expte. 242/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: CELSO ESTEBAN LONDRA, DNI Nro. 5.849.449, nacido el 5/3/1931, fallecido el 9/7/2021, en Urdinarrain, vecino de esa ciudad, cuyo último domicilio fue en Pte. Perón 521. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 8 de septiembre de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00021745 1 v./17/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Lantern, Abelino Cesáreo y Bressan, Matilde Angeliza Beatriz s/Sucesorio ab intestato" Expte. 294/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: MARIO CÉSAR LANTERNA, DNI 17.983.863, nacido el 10/1/1931, fallecido el 17/7/2002, en Urdinarrain y MATILDE ANGÉLICA BEATRIZ BRESSAN, DNI 1.386.513, nacida el 29/7/1935, fallecida el 16/10/2018, en Urdinarrain; ambos vecinos de Urdinarrain cuyo último domicilio fue en Patriarca N° 569. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el diario local "El Argentino".-

Gualeguaychú, 7 de septiembre de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

F.C. 04-00021754 1 v./17/09/2021

## NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Segura, Beatriz Graciela s/Sucesorio ab intestato (digital)", Expte. N° 6689, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de BEATRIZ GRACIELA SEGURA, vecina que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 14/5/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

Nogoyá, 6 de septiembre de 2021 - María L. Alasino, secretaria.-

F.C. 04-00021678 3 v./20/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Miorelli, María Isabel Natividad s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10164, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARÍA ISABEL NATIVIDAD MIORELLI, vecina que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, el día 7.6.2021.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 13 de septiembre de 2021 - Mabel D. Navarro, secretaria.

F.C. 04-00021736 1 v./17/09/2021

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Schönfeld Irma Susana s/ Sucesorio ab intestato (Digital)", Expte. N° 6696, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA SUSANA SCHÖNFELD, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 22/05/2021. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 10 de septiembre de 2021 - María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00021759 1 v./17/09/2021

## TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara Juez Civil y Comercial, Secretaría de la Dra. M. Luciana Capurro, Secretaria, en los autos caratulados "Porreca Sergio Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9920, ha ordenado publicar por un (1) día en el Boletín Oficial citando y emplazando por treinta días a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. SERGIO DANIEL PORRECA, DNI N° 26.323.478, fallecido el 24 de julio del año 2021 en la ciudad de Rosario del Tala, con último domicilio en calle España N° 69 de Rosario del Tala.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Rosario del Tala, 9 de agosto de 2021. Visto:... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Lucio Hernan Salisky, en nombre y representación de Facundo Ezequiel Porreca, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Sergio Daniel Porreca, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 24 de julio de 2021.- 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial...." Fdo: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial. Publíquese por un (01) día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, anexo IV.

Rosario del Tala, 27 de agosto de 2021 – Octavio V. Vergara, Juez Civil y Comercial.

F.C. 04-00021683 1 v./17/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría a cargo de la Dra. María L. Capurro, secretaria, en autos caratulados "Serra Inés Isolina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9878) Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña SERRA INES ISOLINA, DNI N° 0.702.530, vecina que fuera de la ciudad de Gdor. Maciá, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, que falleciera el día 03 de Mayo de 2021, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20, anexo IV.

Rosario del Tala, 07 de septiembre de 2021 - María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00021708 1 v./17/09/2021

## SAN SALVADOR

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin, en los autos caratulados: "Pérez, Higinia Catalina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4672), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecida el 3/09/2020 en esta ciudad de San Salvador, Doña HIGINIA CATALINA PEREZ, DNI N° F 9.982.742, vecino que fuera de esta ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que dentro del término de treinta (30) días corridos así lo acrediten.-

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: San Salvador, 13 de octubre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Higinia Catalina Pérez (DNI N° 9.982.742), vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme

información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 30 de marzo de 2021 - Arturo H. Mc. Loughlin, secretario.

F.C. 04-00021699 3 v./21/09/2021

## URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° Dos Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única, en los autos caratulados: "Degregori, Rosa Eugenia s/ Sucesorio ab intestato" - N° 10.263- año 2021, cita y emplaza por un día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA EUGENIA DEGREGORI - DNI. N° 5.679.870, fallecida el día 26 de Octubre de 2020 en esta ciudad de Concepción del Uruguay, y vecina que fue de esta ciudad, para que en el plazo de treinta días comparezcan en autos y acrediten el carácter que invocan.

Se transcribe la siguiente resolución: "///cepción del Uruguay, 13 de febrero de 2020.-... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día... a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER.... Dr. Mariano Morahan. Juez subrogante".-

Concepción del Uruguay, 6 de Septiembre de 2021 - Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00021702 1 v./17/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno Dr. Mariano Morahan de la ciudad de Concepción del Uruguay, Secretaría única del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados: "Mattioli Emidia Cristina y Solis Gabriel Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9042, año 2020, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña EMIDIA CRISTINA MATTIOLI, DNI N° 2.343.154, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en la misma el día 10 de septiembre de 2020, y don GABRIEL NICOLÁS SOLIS DNI N° 5.790.724 vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la misma en fecha 21 de enero de 2020, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos y lo acrediten, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 09 de octubre de 2020. Estando acreditada la defunción de los causantes con el acta de defunción acompañada, y con las partidas de nacimiento el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Emidia Cristina Mattioli y Gabriel Nicolás Solis vecinos que fueran de ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-

La presente se suscribe mediante firma electrónica –Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500. Fdo: Dr. Mariano Morahan –Juez.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local.

Concepción del Uruguay, 13 de septiembre de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00021714 1 v./17/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, sito en calles San Martín y Pte. Perón, segundo piso, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en los autos caratulados "Barbieri, Abel Ángel y Blanchet, Vilma Enilda s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 9187, F° 162, año 2020, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. VILMA ENILDA BLANCHET DNI N° 4.212.091, quien fuera vecina de esta ciudad de Concepción del Uruguay, calle 10 del Oeste Norte,

Nº 183; fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 9 de mayo de 2021, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial (Ley 26994).-

La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 8 de setiembre de 2021... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo. Dr. Mariano Morahan Juez.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, art. 5º y Ley Provincial Nº 10.500.

Concepción del Uruguay, 10 de septiembre de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00021729 1 v./17/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, sito en calles San Martín y Pte. Perón, segundo piso, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, en los autos caratulados "Kobylanski, María Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 9478, Fº 186, año 2021, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. MARÍA TERESA KOBYLANSKI DNI Nº 2.344.305, quien fuera vecina de la ciudad de la localidad de Líbaros, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 10 de setiembre de 2019, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial (Ley 26994).

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concepción del Uruguay, 6 de setiembre de 2021... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... Fdo. Dr. Mariano Morahan Juez.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, art. 5º y Ley Provincial Nº 10.500.

Concepción del Uruguay, 13 de setiembre de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00021735 1 v./17/09/2021

## VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Weinmeister, Federico Guillermo s/Sucesorio ab intestato", Nº 15671, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de WEINMEISTER, FEDERICO GUILLERMO, M.I. Nº 13.586.848, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, el día 24 de febrero de 2021.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER Nº 28/20, del 12/4/2020, Anexo IV.-

Victoria, 27 de agosto de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00021672 3 v./20/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Melo Eduardo Abraham s/ Sucesorio ab intestato". Nº 15514 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MELO EDUARDO ABRAHAM, M.I. Nº 5.932.269 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 20 de julio de 2018.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Victoria, 5 de agosto de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00021688 1 v./17/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Casiavilani Hugo Alberto s/

Sucesorio ab intestato", N° 15481 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de CASIAVILANI HUGO ALBERTO, M.I. N° 11.034.088 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 29 de enero de 1998.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.  
Victoria, 2 de agosto de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00021743 1 v./17/09/2021

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Mendieta Emma Leonor y Coligante Rosember Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7045, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMMA LEONOR MENDIETA, Libreta Cívica N° 2.356.255, fallecida en Villaguay en fecha 17/02/2021, y de ROSEMBER JESUS COLIGUANTE, D.N.I. N° 6.853.880, fallecido en Villaguay, en fecha 02/06/2021, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Villaguay, Entre Ríos. Publíquese por un día.

Villaguay, 05 de agosto de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00021703 1 v./17/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Monte Hildo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7074, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HILDO RAMON MONTE, D.N.I. N°8.423.954, vecino que fuera del departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 21/08/2001. Publíquese por un día.

Villaguay, 10 de septiembre de 2021 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00021712 1 v./17/09/2021

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "León Alcides René y Ducart Angelita María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9292, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIDES RENÉ LEÓN, DNI N° M 5.792.948 y ANGELITA MARIA DUCART, DNI N° F 4.585.794, vecinos que fueron del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecidos en Villaguay (E.R) en fechas 05 de octubre de 2017 y 29 de Julio de 2021, respectivamente. Publíquese por un día.-

Villaguay, 10 de septiembre de 2021 - Armando D. Giacomino, secretario provisorio.

F.C. 04-00021737 1 v./17/09/2021

## CITACIONES

### TALA

#### a ESCOLÁSTICO BASILIO NUÑEZ

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, E. Ríos, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados: "Isaurralde Ramona Roxana c/ Nuñez Juan Domingo Ramón y Otro s/ Ordinario Acción Reivindicatoria", Expte. N° 8129, cita y emplaza por el término de quince (15) días a ESCOLÁSTICO BASILIO NUÑEZ, M.I. N° 17.518.879, a los efectos de comparecer y contestar demanda en los autos de referencia, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice "Rosario del Tala, 11 de mayo de 2021. ... Cítese por edictos a Escolástico Nuñez, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario matutino de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que comparezcan a estos autos a tomar la

intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de Art 329 CPCC. Fdo. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial”.

Rosario del Tala, 6 de julio de 2021 - A. Carina Magallan, secretaria subr.

F.C. 04-00021625 2 v./17/09/2021

## URUGUAY

### a JONATHAN OSCAR LEGUIZAMON y otra

El Sr. Juez Dr. Gustavo Amílcar Vales, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° Dos, Secretaría única a cargo del Dr. Mauro Pontelli de esta ciudad de Concepción del Uruguay, E.R., en los autos caratulados: “Clapier Leandro Rodrigo c/ Leguizamón Jonathan Oscar y otra s/ Ordinario escrituración”, Expte. N° 10006, Año 2021, cita y emplaza a los Sres. JONATHAN OSCAR LEGUIZAMON y CLAUDIA ELISA RIVERO, a fin de que comparezcan dentro del término de quince días a contestar la demanda y/u oponer excepciones legítimas, si las tuvieren y constituir domicilio bajo apercibimientos de ley.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 18 de febrero de 2021.- Proveyendo escrito de fecha 17/02/2021, agréguese la documental acompañada, téngase por abonada la tasa de justicia. Por promovido juicio ordinario por escrituración, contra los Sres. Jonathan Oscar Leguizamón y Claudia Elisa Rivero, con domicilio desconocido. Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término de dos días a Jonathan Oscar Leguizamón y Claudia Elisa Rivero, a fin de que comparezcan dentro del término de quince días a contestar la demanda y/u oponer excepciones legítimas, si las tuvieren y constituir domicilio bajo apercibimientos de ley. ... Hágase saber a las partes que el presente juicio tramitará bajo el formato de “proceso por audiencias”, conforme Proyecto de Implementación de la Oralidad Efectiva en los Procesos de Conocimiento Civiles y Comerciales de la Provincia (Acuerdo General del STJER N° 33/17) y Reglamento de actuación para la gestión del proceso por audiencias, aprobado por Acuerdo General del STJER N° 18/18, de fecha 19/06/2018, punto 2, el que se encuentra disponible en el sitio web del Poder Judicial de Entre Ríos. Informen las partes sus datos de contacto (teléfono fijo, móvil y correo electrónico), haciéndoseles saber que se hará uso de ellos. Fdo.: Gustavo Amílcar Vales, Juez”.

Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00021631 2 v./17/09/2021

## REMATES

## GUALEGUAY

### Por Marcelo Leonardo Pasilio

Matricula N° 1148

La Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, hace saber por dos días en los autos caratulados: “Tecnogreen S.A. c/ Luna Héctor Alcides s/ Ejecutivo”, Expte. N° 9460, en trámite ante el Juzgado a su cargo, el Martillero Público Marcelo Leonardo Pasilio, Matrícula N° 1148, rematará el día 20 de Septiembre del 2021, a la hora 09.00, por videoconferencia, presentes en la Sala de Audiencias del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, ante actuario, el automotor, Dominio: HEW 663, Marca Volkswagen, Tipo Sedan 5 puertas, Modelo Gol 1.6, Marca Motor: Volkswagen, Motor número: UNF467861, Marca Chasis, Volkswagen, Chasis numero: 9BWCB05W68T208257, Fabricación Año: 2008, por videoconferencia - plataforma zoom-, sin base, al contado, y al mejor postor.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Marcelo Pasilio, martillero publico Mat. 1148, Corredor Inmobiliario Mat. 372, Oficina: R.E. de San Martín N° 50, Móvil: 3444 622698, correo electrónico: marcelopasilio@yahoo.com.ar; con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@juserrieros.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información

descrita en el Art 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo.

En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.- Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos, número de cuenta N° 21-790564/5, CBU: 386002180300007905659, del Banco del Entre Ríos. Sucursal Gualaguay, moneda: Pesos, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta. Los compradores deberán exhibir en el acto de venta su Documento Nacional de Identidad. Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto establecido por el Art 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art 205 y ss. del Código Fiscal.-

La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa. Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art 149 del Código Fiscal. El martillero hará entrega del vehículo adquirido en subasta luego de cumplimentadas las medidas conducentes a la tramitación de la transferencia del automotor a nombre del comprador conforme Ac. Gral N° 35/11 del 25/10/11 del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.-

Exhibición del bien a subastar: El Martillero podrá exhibir el automotor a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), la página oficial del Co.M.P.E.R. (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial del bien, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.

La parte pertinente del auto que ordena la medida expresa: "Gualaguay, 2 de Agosto de 2021.- proveyendo a fs. 103 (28/07/2021 11:59 hs) por recepcionada respuesta del Área de Asuntos Administrativos, téngase presente.- En consecuencia, proveyendo a fs. 102 (26/07/2021 18:36 hs), atento lo solicitado y constancias de autos y que en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19 por Acuerdo General N° 20/20 del 22.09.20, Punto 6°) se aprueba el Anexo I "Reglas para subastas judiciales para el fuero Civil y Comercial por las restricciones sanitarias impuestas por COVID-19", se dispondrán las medidas conforme las disposiciones del reglamento precitado: objeto a subastar: Conforme lo indicado, decretese la subasta por videoconferencia al contado y al mejor postor del automotor propiedad de Héctor Alcides Luna.-

Fijase la fecha del día 20 de septiembre de 2021, a la hora 09:00, para que tenga lugar la subasta, ante la Actuaría y por el martillero designado Sr. Marcelo Pasilio, quienes se encontraran presentes en la sala de audiencias del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualaguay, ... .." - Link reglamento de subasta: <https://comper.org.ar/wpcontent/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I.pdf>. La presente se suscribe mediante firma electrónica Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020,

Anexo IV.- Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario Local El Debate Pregón.-

Gualeguay, 09 de Setiembre 2021 – Rosa María Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00021665 2 v./17/09/2021

-- -- --

**Por Marcelo Leonardo Pasilio**

**Matricula N° 1148**

Dra. Mónica M. Terraza, Juez de Primera Instancia del Trabajo, de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, hace saber por dos días en los autos caratulados: “Fhaler Federico c/ Telma Rubén Edgardo s/ Ejecución de sentencia”, Expte. N° 1285/19, el Martillero Público Marcelo Leonardo Pasilio, Matrícula N° 1148, rematará el día 27 de Septiembre del 2021 a las 11:00 horas o el subsiguiente hábil si éste resultare feriado, por videoconferencia a través de la plataforma Jitsi Meet y grabación de Obs Studio, utilizado en este Juzgado y que fuera aprobado por el STJER mediante acuerdo General N° 20/20 del 22.09.20, disponiéndose las medidas previstas en el Punto 6° del Anexo II “Normas aplicables a la realización de subasta judiciales por video conferencia y formulación de posturas electrónicas bajo sobre en procesos laborales”, el bien inmueble embargado en autos, Planta Urbana, Matrícula N° 118.500, con una superficie de 312,50 metros cuadrados; ubicado en calle Triunvirato s/n, de la ciudad de Galarza, Provincia de Entre Ríos, Manzana 10, Partida 06-120550/4, Plano Mensura N° 32.267, con la base de pesos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cinco con treinta y un centavos (\$ 47.145,31) en el estado en que se encuentra, al contado, y al mejor postor.

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido a este Juzgado: [jdolaboral-gua@jusertreros.gov.ar](mailto:jdolaboral-gua@jusertreros.gov.ar), y al martillero designando: Marcelo Pasilio, Martillero Publico Mat. 1148, Oficina: en calle R.E. de San Martín N° 50, de esta ciudad, Móvil (3444) 622698, correo electrónico: [marcelopasilio@yahoo.com.ar](mailto:marcelopasilio@yahoo.com.ar); con copia al e-mail oficial [rematesjudiciales@jusertreros.gov.ar](mailto:rematesjudiciales@jusertreros.gov.ar). Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta, debiendo consignarse en el &quot;asunto&quot; del correo electrónico: &quot;solicitud de admisión en condición de oferente&quot;; y en el &quot;cuerpo de escritura restante&quot;: carátula y número de expediente al que corresponde la presentación, día, mes, año y hora de realización del remate, matrícula registral y demás datos individualizatorios del bien, con la petición de admisión como oferente y contener la información descripta en el Art 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución.

De tratarse de una persona jurídica, denominación y domicilio societario, anexándose copia de los instrumentos que acrediten su constitución, designación de autoridades y vigencia y representación que invoque quien se presente. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta.

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos número de cuenta 21782807/6, moneda: Pesos, CBU 3860021803000078280763 abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Gualeguay, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble. Los compradores deberán exhibir en el acto de venta su Documento Nacional de Identidad. Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto

establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 205 y ss. del Código Fiscal.- La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa. Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal.

Estado de ocupación del bien a subastar: Conforme Acta de Constatación de fecha 13 de mayo de 2021 el inmueble se encuentra libre de ocupantes. Exhibición del bien a subastar: El Martillero podrá exhibir el inmueble a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), la página oficial del Co.M.P.E.R. (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.

La parte pertinente del auto que ordena la medida expresa: "Gualeguay, 31 de agosto de 2021. Atento constancias de autos y lo consignado en el informe actuarial que antecede señalase nueva fecha para la venta en pública subasta del bien inmueble inscripto bajo la matrícula Nro. 118.500, para el día 27 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas en el edificio de este Juzgado del Trabajo de Gualeguay, sito en calle Pellegrini N° 92 ante el Actuario y por el martillero propuesto Sr. Marcelo Leonardo Pasilio, debiendo estarse por lo demás a lo dispuesto en la providencia de fecha 22-06-21. Publíquense nuevos edictos por dos veces en el Boletín Oficial y radio Gualeguay LT 38 de esta ciudad, con los alcances de los Arts. 561 y 562 del C.P.C.C., teniéndose presente lo dispuesto en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos, se hará saber en los mismos que quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido a este Juzgado: [jdolaboralgua@jusertreros.gov.ar](mailto:jdolaboralgua@jusertreros.gov.ar), al martillero designando, Sr. Marcelo Leonardo Pasilio, cuya dirección de correo electrónico deberá denunciar en autos al aceptar el cargo, y con copia al e-mail [rematesjudiciales@jusertreros.gov.ar](mailto:rematesjudiciales@jusertreros.gov.ar), oficial del Poder Judicial de la Provincia.....-Fdo: Mónica M. Terraza, Jueza". La presente conlleva la firma electrónica Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020. Anexo IV. Link Reglamento de Subasta: <https://comper.org.ar/wpcontent/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-asubastas-fuerocivil-y-comercial-Anexo-I-.pdf>.

Gualeguay, 06 de septiembre 2021 - Ramón E. Urteaga, secretario.

F.C. 04-00021739 2 v./20/09/2021

## BUENOS AIRES

### Por Gustavo Martín Fernández Alvarez

El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula María Hualde, Sec. N° 17 a mi cargo, sito en M.T. de Alvear 1.840 Piso 4° CABA, hace saber por 5 días en los autos "Arzt Daniel Benjamín s/ Quiebra" Expte. N° 118.731/1.998 que el martillero Gustavo Martín Fernández Alvarez, CUIT 20-21764755-0 (Cel. 154-0998264) rematará el día 28 de septiembre de 2021 a las 11:45 hs. en la Oficina de Subastas Judiciales sita en Jean Jaures 545 CABA, los derechos hereditarios que corresponden al fallido en relación al 100 % del bien sito en el Depto. de Islas de Ibicuy, Distrito Ceibas, Localidad de Villa Paranacito, Prov. de Entre Ríos, Matrícula 1412, Catastro 101404, Part. Lote C1, superficie total 543 hectáreas, 28 centiáreas. Partida Inmobiliaria N° 16-37276, en virtud de la declaratoria de herederos y partición dispuesta en los autos "Arzt, Roberto s/ Sucesión ab intestato" en trámite por ante el Juz. Nac. de 1ra. Instancia en lo Civil N° 34, conforme constancias obrantes a fs. 738/46.

Según constatación informada en fecha 20.08.19, el campo se encuentra en el camino vecinal, lindero a la iglesia y a metros de la Escuela N° 13 José María Díaz de Arroyo Hondo, siendo el límite anterior el "campo el cerro" y hacia los fondos Papel Prensa. El inmueble se encuentra desocupado, con presencia de caballos y vacas

pertenecientes a un vecino que ofreció retirarlas previo aviso. Ad Corpus en el estado físico y jurídico que se encuentra.

Exhibición los días 23 y 24 de septiembre de 2021 de 15 a 17 hs. Condiciones de venta: Base: U\$S 307.000. El adquirente podrá abonar el equivalente en pesos a la cotización del dólar estadounidense en el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la fecha de remate, con más el impuesto PAIS (cfr. Ley 27.541) y el 35% establecido por la Resolución General (AFIP) 4815/2020. Señal: 30%. Comisión: 3% sellado de ley e IVA que corresponda y 0,25% de arancel dispuesto por Ac. CSJN 24/00, a cargo del comprador y en el acto del remate.

Queda excluida la posibilidad de compra en comisión, intervención de gestores de negocios, la cesión de los derechos emergentes boleto y el otorgamiento por el comprador de poderes especiales irrevocables a favor de 3ros para la posesión, escrituración, cesión, adquisición y/o venta. Para el caso de que quien realice la última oferta lo haga en representación de un 3ro, deberá anunciar a viva voz y acreditar tal calidad con poder especial (cfr. Art 1881, Inc 7° del Código Civil que fuera receptado por el Art. 375 Inc "e" del CCCN), el que deberá ser exhibido en ese mismo momento bajo apercibimiento de continuar con el acto de la subasta y en su caso, hacerlo responsable de eventuales perjuicios. Los gastos que la inscripción de los derechos hereditarios irrogue - cualquiera sea la modalidad que se adopte- deberán ser soportados por el adquirente. El saldo de precio deberá ingresarse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal Judicial- a la orden del tribunal en la cuenta identificada con el L° 410 F° 983 DV 4 (CBU02900759-00217041009835), dentro del plazo de 5 días de aprobado el remate sin necesidad de notificación a los adquirentes ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlos postores remisos.

Dada la exhibición ordenada no se admitirán reclamos de ningún tipo respecto del estado del bien. En caso de adeudarse tasas, impuestos y contribuciones, solo serán a cargo del comprador las devengadas con posterioridad a la toma de posesión. Y las demás condiciones fijadas en el auto de subasta. CUIT del fallido 20-13295529-9. Para concurrir al remate el público deberá inscribirse previamente a través de la web del Alto Tribunal ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)) ir a Oficina de Subastas -Tramites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 Pb, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2021 - Claudio Marjanovic Telebak, secretario.

F.C. 04-00021613 5 v./21/09/2021

## USUCAPION

### PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Yanz Daniel C. c/ Santiago Andrian y/o sus sucesores herederos s/ Usucapión" Exp. N° 18938, iniciado el 23/02/2021, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, a Santiago Andrian, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se localiza en el Departamento Paraná, ciudad de María Grande, Plano de Mensura N° 147052, inscripto en el Registro Público de Paraná al tomo 22, Folio 1158, Año 1948 y que determina con exactitud el lugar en que se encuentra el inmueble, sobre calle Los Inmigrantes a 55,00m de calle Pablo VI, consta de una superficie de seiscientos sesenta metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (660,52 m2), con los siguientes linderos: son al Norte, recta 1-2, al rumbo S.E. 84° 36' de 42,71 m, con Angel Gabriel Olgiatisuc.- son al Este, tres rectas a los rumbos: 2-3, S.E. 17° 01' de 11,02 m con Suc. Santiago Andrian; 3-4, N.O. 87° 21' de 8,60 m y 4-5, S.E. 14° 51' de 5,47 m, ambas con Israel Emilio Passi.- Son al Sur, recta 5-6, al rumbo N.O 89° 01' de 32,06 m, con Néstor Fabián Giménez- Son al Oeste, recta 6-1, al rumbo N.O. 19° 07' de 20,01 m, con calle Los Inmigrantes, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente.-

Paraná, 7 de septiembre de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00021639 2 v./17/09/2021

### COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez-, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet - secretaria- en autos caratulados: “Valiente Fernando Esteban c/ Zampallo Mauricio Cándido s/ Usucapión (OC)” (Expte. N° 14372), cita y emplaza al titular registral Mauricio Cándido Zampallo y/o sus sucesores y/o herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble localizado en la Pcia. de Entre Ríos, Dpto. Colón, Municipio Colón, planta Urbana, Ex quinta 135, manzana 730, Plano N° 59.813, con domicilio parcelario en Bvard. Amílcar Galliard s/n° esquina con calle Sarmiento, con una superficie total de 315,00 m2; Límites y Linderos:

NORESTE: Recta, (2-3) S 40° 57' E de 22,50 m. linda con Calle Sarmiento - de ripio-;

Al SURESTE: Recta (3-4) al S 49° 17' O de 14 m. lindando con Bvard. Amílcar Galliard -de ripio-

Al SUROESTE: Recta, (4-1) al N 40° 57' O de 22, 50 m. linda con Mauricio Cándido Zampallo. PI 25562;

Al NOROESTE: Recta, (1-2) al N 49° 17' E de 14 m. linda con Orfilia María Torrano de Grosjean, PI 25564.

La partida afectada por esta posesión es la N° 50455, propietario Zampallo Mauricio Cándido 100%. Inscripción: 15/12/1983, matrícula 111445, Sup. según título: 318,70 m2., Sup. de Ochava: 3,05 m2.; para que en el término de quince días contados desde la última publicación comparezcan, contesten la demanda, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: “Colón, 4 de mayo de 2021. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por promovido por Fernando Esteban Valiente contra Mauricio Cándido Zampallo y/o sus sucesores y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho respecto al inmueble motivo de la litis, el presente Juicio Ordinario de adquisición de dominio por usucapión por los conceptos y fundamentos expresados. 2.- Tener por promovida la demanda, que tramitará según las normas del proceso ordinario -Art 669 del C.P.C.C.- 3. Correr traslado de la acción promovida al titular registral Mauricio Cándido Zampallo y/o sus sucesores y/o herederos y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del pleito citándolos y emplazándolos mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Diario local, para que comparezcan a contestarla dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli - Juez”.

Colón, 2 de julio de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00021654 2 v./17/09/2021

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón (Entre Ríos), a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos caratulados “Gómez María Inés c/ Deymonnaz Amalia Natividad y/o sus herederos s/ Usucapión”, Expte. N° 12752-15 cita por el término de quince días a contar desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Planta Urbana, Manzana 787, domicilio parcelario calle B. Mitre N° 691, matrícula 112.591, año 1985, plano 45702, con una superficie de 866,00 mts.2 y especialmente a Amalia Natividad Deymonnaz y/o sus herederos y/o sucesores, para que en el plazo de quince días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de oficio – Art. 329 C.P.C.C.-

La resolución que así lo ordena dispone: “Colón, 03 de mayo de 2021.- ... Cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio y especialmente a Amalia Natividad Deymonnaz y/o sus herederos y/o sucesores – Art. 669 Inc. 3º) del C.P.C.-, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes – Art. 329 Cód. cit.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y periódico local, por dos veces, de conformidad con lo establecido en los incisos 2º y 3º del Art. 669 y Arts. 472, 474, 326 y 132 Inc. 1º del mismo código.- ... Dra. María José Diz, Jueza”

Colón, 07 de septiembre de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria subrogante.

F.C. 04-00021711 2 v./20/09/2021

**QUIEBRAS****PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gómez Alexis Gonzalo S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4363, en fecha 12.08.2021 se ha declarado la quiebra de ALEXIS GONZALO GOMEZ, DNI N° 39.027.509, CUIL 23-39027509-9, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Santos Tala N° 941 de la localidad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, -Cr. Carlos E.R. La Barba- con domicilio constituido en calle Perú N° 281 Piso 11 Dpto. &quot;D&quot; de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 hs y martes y jueves de 17 a 19 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 25.10.2021 inclusive.

Se han fijado los días 09.12.2021 y 23.02.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art 89 de la Ley 24522).

Paraná, 7 de Septiembre de 2021 – María Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000991 5 v./20/09/2021

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Robles Adrián Ricardo S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N°4380, en fecha 06.09.2021 se ha declarado la quiebra del señor ADRIÁN RICARDO ROBLES, D.N.I. N° 27.833.342, CUIL N° 20-27833342-7, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle Pronunciamento N° 53 y domicilio procesal en calle Tucumán N° 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los Art 288 y 289 de la LCQ. y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durandó con domicilio procesal constituido en calle Presidente Perón N° 709 - Planta Baja- Dpto. "A" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 13 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10.11.2021 inclusive.

Se han fijado los días 29.12.2021 y 16.03.2022 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de septiembre de 2021 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00000998 5 v./22/09/2021

**NOTIFICACIONES****PARANA**

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por dos (2) días que en los autos caratulados: "Zapata Daniel Felipe S- Pedido de concurso preventivo S-Concurso preventivo s/ Quiebra", Expte. N° 3627, se ha fijado un nuevo plazo de 20 días a contar

desde la última publicación de edictos, para que las personas que se consideren con derecho a reclamar bienes en poder del fallido, y no han iniciado aún el reclamo ante la Sindicatura, puedan hacerlo.

Para ello, deberán enviar mail a: [zapatadanielfelipequebra@gmail.com](mailto:zapatadanielfelipequebra@gmail.com) acompañando, escaneados, la orden de reparación y DNI del reclamante. Vencido dicho plazo quienes deseen plantear su reclamo deberán realizarlo por la vía incidental prevista en los Art. 138 y 188 LCQ. Esto sin perjuicio de la liquidación de los bienes no reclamados en el proceso de restitución, según los términos del Art. 1895 C.C.y C.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y “El Diario” de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el Artículo 240 de la LCQ (Art. 273 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de setiembre de 2021 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-0000997 2 v./17/09/2021

## SANTA FE

El Tribunal Colegiado de Familia Numero 5°, Secretaria segunda – Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Santa Fe, cito en calle Urquiza N° 2463; a cargo del Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky, (Juez); Secretaria 2da., a cargo de la Dra. María Alejandra Gioda, de la ciudad de Santa Fe; Provincia de Santa Fe; en autos caratulados: “Monzón, Saul Carlos Ramón c/ Richard, Teresa s/ Divorcio” (Expte. - CUIJ N° 21- 10721664-9 Año 2019);

1.- El Sr. Juez ha ordenado mandar a publicar edicto en el Boletín Oficial donde se notifique de la Resolución N° 414; Tomo N° 41; Folio N° 37 del Divorcio entre el señor Monzón, Saúl Carlos Ramón; y la señora Teresa Richard, y según consta en el Registro electoral Nacional con domicilio sito en calle Pna. XXVI – L. V. Méndez – PB de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; a que tome conocimiento de la Resolución del Tribunal Colegiado de Familia numero 5°; Secretaria Segunda, cito en calle Urquiza N°2462 (CP 3000), de la ciudad Capital de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; a los fines de ser notificada de la misma;

2.- Que a continuación se transcribe la Resolución N° 414; Tomo 41; Folio 37: “Santa Fe 29 de marzo de 2021.- Autos y Vistos: estos caratulados “Monzón, Saul Carlos Ramón c/ Richard Teresa s/ Divorcio” (CUIJ N° 21-10721664-9), de tramita por ante la secretaria N° 2 de este Tribunal Colegiado de Familia N° 5; de los que, Resulta: Que a fs. 11/12 y vto. Comparece, mediante apoderado, el Sr. Saul Carlos Ramón Monzón y peticona su divorcio en los términos del Art 437 del CCC (t.o. Ley 26.994), manifestando respecto de la propuesta de convenio regulador que se encuentra separado de su esposa desde hace 47 años; que no han nacidos hijos de la unión matrimonial y que en el caso de existir algún bien mueble, su división se realizara en forma privada.- Que a fs. 13 se tuvo por promovida la acción la que fue notificada a la demandada por edictos (cfs. fs. 24; 28; y 32/33).- Que a fs. 46 se dispuso el pase a resolución respecto del divorcio; y.

CONSIDERANDO: 1.- Que las partes tienen legitimación en el proceso por cuanto se ha acreditado el vínculo matrimonial con acta de matrimonio que obra a fs. 4.-

2.- Que este magistrado es competente en virtud del último domicilio conyugal denunciado en autos y lo dispuesto en el Art 717 del CCC.-

3.- Que el Art 437 del CCC dispone que el divorcio se decreta judicialmente a pedido de ambos o de uno solo de los cónyuges y el Art 438 del mismo cuerpo legal exige la presentación de una propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio, el que debe ser acompañado con los elementos que lo fundan.-

4.- Que dicha norma dispone que la propuesta debe ser evaluada por el juez quien convoca a los cónyuges a una audiencia.-

5.- Que el Art 480 del CCC dispone que el divorcio produce la extinción de la comunidad con efecto retroactivo al día de la notificación de la demanda o de la petición conjunta de los cónyuges, previendo que, en caso de haber estado separado de hecho sin voluntad de unirse con anterioridad al divorcio, la sentencia tendrá efectos retroactivos al día de la separación.-

6.- Que en autos se ha efectuado una presentación unilateral de pedido de divorcio y respecto de la propuesta de convenio regulador el actor ha manifestado que no existen cuestiones sobre las que corresponda formular

acuerdo; la demandada a sido notificada de la demanda por edictos (fs. 24; 28; 32/323), y no ha comparecido a tomar intervención en los presentes autos.-

7.- Que respecto a las costas exclusivamente en lo atinente al divorcio no habiendo litigante vencido en los términos del Art 251 del C.P.C.C, las costas habrán de imponerse en el orden causado (arg. Art. 250 C:P:C:C; cfr. Kielmanovich, Jorge L. “La perdida sobreviniente del interés procesal y las costas en los juicios de divorcio en trámite” L:L., 17/11/2015, p.7).-

Que por los motivos precedentemente expuestos Resuelvo: I) Decretar el divorcio de Saul Carlos Ramón Monzón, D.N.I. N° 5.949.865 y Teresa Richard, D.N.I. N° 13.043546 (matrimonio celebrado el 3 de septiembre de 1971 e inscripto según Acta N° 524, Tomo II, año 1971, en el Registro Civil de Paraná - Provincia de Entre Ríos).-

II) Imponer las costas en el orden causado.- Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviera, y previo pago de los aportes de ley, ofíciase al Registro Civil. Oportunamente, archívese.- Fdo. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. - Dra. Natalia Berardo, Secretaria”.-

Otro decreto: “Santa Fe, 06 de Abril de 2021. Proveyendo conjuntamente escritos cargo N° 6862 (f) 48) y N° 6863 (f) 49): Téngase Presente, Agréguese la constancia de inscripción en AFIP acompañado. A la regulación de honorarios solicitada: oportunamente. Previamente acredítese la notificación de la sentencia a la demandada y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese.- Firmado Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky, (Juez); Dra. María Alejandra Gioda, (Secretaria)”.-

Otro decreto: “Santa F, 27 de abril de 2021. Téngase presente. Como se pide. Notifíquese.- Firmado Dr. Alejandro Marcos Azvalinsky, (Juez); Dra. María Alejandra GIODA, (Secretaria)”.-

A sus efectos se publicara en el Boletín Oficial de Entre Ríos, ciudad de Paraná, capital de esa Provincia, de Entre Ríos.- Santa Fe, Abril de 2021. - Artículo 438 Código Civil y Comercial: Requisitos y procedimientos del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición.- Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta.- Al momento de formular la propuesta, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el Juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia.- En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio.- Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local.-

María Alejandra Gioda, secretaria.

F.C. 04-00021627 13 v./17/09/2021

## SENTENCIAS

### GUALEGUAY

Hago saber que en el Incidente de Juicio Abreviado N° 194-I perteneciente al Legajo N° 310/21 caratulado “Biragui Eduardo Sebastián s/ Abuso de armas” que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha resuelto librar el presente, a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 27/07/2021 respecto de Eduardo Sebastián Biragui, DNI N° 34.649.034, argentino, soltero, nacido en la ciudad de Nogoyá, Entre Ríos en fecha 06/08/1989, de 31 años de edad, de profesión funcionario policial, domiciliado en calle San Lorenzo N° 631 de Nogoyá, hijo de Luis Eduardo Biragui y María José Fossati.-

Como mayor recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente del acto sentencial que dice: “En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veintisiete días del mes de del año dos mil veintiuno. ... Se RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado y por consiguiente, declarar que EDUARDO SEBASTIAN BIRAGUI, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso de armas (Artículos 45 y 104 del Código Penal Argentino y, en

consecuencia, condenarlo a la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional, con más las siguientes reglas de conducta: a) Residir en el domicilio fijado precedentemente, el que no podrá cambiar sin previa autorización judicial; b) la prohibición de realizar actos perturbatorios y/o molestos o agresivo a Adrián Alberto Cabrera ... por cualquier medio o vía, por sí o por interpósita persona, durante el tiempo de la condena.-

2) Costas a cargo del encausado EDUARDO SEBASTIAN BIRAGUI, atento el resultado arribado, no regulándose los honorarios profesionales de la Dra. Anahi Orcellet, en virtud de no haber sido solicitados artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos.

3) (...). 4) (...).- Fdo: Dardo Oscar Tortul- vocal; Florencia Bascoy- Oficina Judicial- directora”.

Y “Gualeguay, 23 de agosto de 2021.- Visto: (...).-Considerando (...).- RESUELVO: I- Aclarar el acto sentencial recaído en las presentes, donde involuntariamente se omitió consignar el mes, debiendo quedar redactado de la siguiente forma “...a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno”.- II- (...).- Fdo: Dardo Oscar Tortul, vocal; Florencia Bascoy - Oficina Judicial – directora”.

Gualeguay, 8 de setiembre de 2021 - Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015305 3 v./20/09/2021

## CAMBIO DE NOMBRE

### CONCORDIA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2 - Secretaría única con domicilio en B. Mitre N° 133 de Concordia, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Belén Esteves (Jueza Suplente), Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Badaró, Mail institucional: jdofliamen2-con@jusertreros.gov.ar, en autos “Valdez Tagliapietra, Tiziana Luana Elizabeth c/ Valdez, Jorge Omar s/ Cambio de nombre (supresión del apellido paterno -iniciado en fecha 25/02/2021)”, (Expte. N° 22.187), cita por el término de quince días hábiles desde la última publicación para formular oposiciones (artículo 70 CCyCN).

La resolución que lo establece dice: “Concordia, 22 de marzo 2021. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-... 3.-...4.-... 5.-... 6.-... 7.- Publíquese edicto una vez por mes, por el lapso de dos meses, en el Boletín Oficial, a los dispuestos en el Art. 70 del CCyCN 8.-... Fdo: Belén Esteves (Jueza Suplente)”.

Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.

Concordia, 25 de junio de 2021.- María E. Badaró, secretaria.

F.C. 04-00020106 1 v./17/09/2021

## ACORDADAS

### PARANA

#### Acordada número trescientos tres- año dos mil veintiuno

En Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el salón de Deliberaciones, en Acuerdo Plenario, los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, presidiendo su titular, Dr. Diego Lucio Nicolás Lara, con la concurrencia del Señor Vocal C.P.N. Dr. José Luis Gea Sánchez y de la Señora. Vocal C.P.N. Dra. María de los Ángeles Moia; asistidos por el Secretario Letrado Adjunto, Dr. Federico Felipe Tomás; y

VISTO:

El Expediente N° 851-2021 por el cual, Secretaría Contable informa a fs. 2, que la escala vigente de viáticos ha quedado desactualizada; de lo que surge, además, una falta de regulación por parte del Tribunal de Cuentas de un régimen y valores propios; y

CONSIDERANDO:

Que, hasta el momento, el Tribunal ha adoptado mediante Resoluciones, la Escala de viáticos utilizada en el Poder Judicial Provincial.

Que, a su vez, el organismo de control toma como norma de referencia aplicable el marco del Decreto 4405/18 GOB del Poder Ejecutivo de la Provincia, su reglamentación –Resolución N° 566/18 SGG– y las sucesivas modificatorias vinculadas.

Que, la escala vigente de viáticos aplicable en el Poder Judicial fue dispuesta a través de la Resolución N° 175/20 y rige desde el 01/12/2020.

Que, tal como informara Secretaría Contable, la suma aplicable a viáticos ha quedado desactualizada atento al incremento de precios.

Que, dado la situación descripta, se entiende prudente adoptar un régimen propio que reglamente el sistema de viáticos y movilidad por comisiones de servicios, especialmente con objeto de atender las elementales funciones de auditorías sobre Municipios, Hospitales, Centros de Salud, Comunas y otros organismos públicos del Estado Provincial, que tengan sede en distintos puntos de Entre Ríos y hagan necesaria la presencia en dichos entes.

Que, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, es un órgano de la Constitución, cuyo universo de control se proyecta y desarrolla su función sobre los tres poderes del Estado. Así fue reconocido incluso antes de la reforma constitucional de 2008 por el Superior Tribunal de Justicia, y por lo tanto es portador de las facultades producto de un desprendimiento de las funciones de control de la Legislatura, puesto que sus atribuciones son delegadas por el pueblo entrerriano en la Asamblea Constituyente (1933 y 2008). Esa delegación, que propicia un control técnico y especializado de la ejecución del presupuesto del Estado Provincial y del manejo de los fondos públicos, fue fortalecida por la Reforma de Constitución de 2008, en su Artículo 213, al consignar la naturaleza jurídica del Tribunal de Cuentas como “órgano de control externo con autonomía funcional”.

Que, por lo expuesto, el Tribunal de Cuentas, puede darse su propia normativa referida a un Régimen de Viáticos y Movilidad por Comisiones de Servicios, el que en proyección, razonablemente deberá seguir un equilibrio con la lógica y límites preestablecidos, por la normativa presupuestaria y la Constitución Provincial.

Que, en virtud de lo expresado, se considera oportuno establecer parámetros propios, aplicables para el reconocimiento de viáticos por Comisiones de Servicios, conforme a la naturaleza jurídica del Tribunal de Cuentas, en un marco de razonabilidad y equilibrio constitucional, en base a criterios objetivos, que permitan un normal funcionamiento y desarrollo de las tareas de auditoría; todo ello en relación a la esencial e impostergable actividad jurídica desplegada por el Organismo, en ejercicio del control de la actividad del Estado Provincial, organismos descentralizados, autárquicos, empresas del Estado, Municipios, Hospitales y demás cuentadantes.

Que, a los efectos de evitar que los valores a fijar queden desfasados o atrasados, se considera conveniente vincularlos porcentualmente a la asignación de la Categoría de un Auditor “E” de este organismo.

Que, por todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 213 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos

El Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

#### A C U E R D A

Artículo 1°: Aprobar el Régimen de Viáticos y Movilidad por Comisiones de Servicios de Magistrados, Funcionarios de Ley, Funcionarios y Empleados del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, que como Anexo forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: La Secretaría Contable será el área de aplicación y control del Régimen aprobado.

Artículo 3°: Establecer para Magistrados, Funcionarios de Ley, Funcionarios y Empleados del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos la siguiente Escala de Viáticos que se liquidará de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

- Grupo Uno. Magistrados del Tribunal de Cuentas. Viáticos diarios: ocho por ciento (8%) de la remuneración total del cargo de Auditor “E” de este Tribunal.

- Grupo Dos. Funcionarios de Ley y otros Funcionarios. Viáticos diarios: ochenta por ciento (80%) de la correspondiente al Grupo Uno.

- Grupo Tres. Auditores. Viáticos diarios: sesenta por ciento (60%) de la correspondiente al Grupo Uno.

- Grupo Cuatro. Demás empleados. Viáticos diarios: cuarenta por ciento (40%) de la correspondiente al Grupo Uno.

Artículo 4°: Los valores que resulten de lo estipulado en el artículo anterior sólo podrán ser actualizados por Resolución del Tribunal, en función a los aumentos porcentuales que experimente la remuneración total de la Categoría de un Auditor "E" de este Tribunal.

Artículo 5°: Cuando se dispongan Comisiones de Servicios a otras Provincias, el monto dinerario del viático se elevará en un cincuenta por ciento (50%), excluyéndose la ciudad de Santa Fe y su conurbano, resultando de aplicación los criterios para servicios a realizarse dentro de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 6°: Para los casos en que la Comisión de Servicios esté integrada por agentes o funcionarios de distintas jerarquías, la Escala de viáticos aplicable para la totalidad del grupo comisionado, será la dispuesta para el funcionario superior.

Artículo 7°: Para todos aquellos aspectos que expresamente no queden regulados en el presente régimen, será de aplicación supletoria las disposiciones del Decreto N° 4405/18 GOB del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, sus modificatorias y/o la normativa que en un futuro lo reemplace.

Artículo 8°: Incorporar la presente al Libro de Acordadas bajo número trescientos tres del año dos mil veintiuno. Cumplido, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Tribunal y oportunamente, archívese.-

Con lo cual concluyó este Acuerdo Plenario, labrándose la presente que, previa su íntegra lectura y ratificación, firman de conformidad los Señores Miembros del Tribunal inicialmente mencionados, haciéndolo por ante mí, de lo que doy fe.-

Diego Lucio N. Lara, presidente; José Luis Gea Sánchez, vocal; María de los A. Moia, vocal N° 2°.

## **ANEXO.**

### **REGLAMENTO PARA COMISIONES DE SERVICIOS**

#### **DEFINICIONES.**

Artículo 1°. COMISIÓN DE SERVICIOS: Se entiende por Comisión de Servicios al cumplimiento de tareas ordenadas por la autoridad competente, cuya ejecución exija que el agente o funcionario comisionado se traslade, en forma transitoria, fuera del asiento habitual de prestación de servicios.

Las erogaciones por Comisiones de Servicios estarán integradas por Viáticos y Movilidad

Artículo 2°. VIATICO: Es la asignación diaria, que se acuerda para atender todos los gastos personales de alimentación y alojamiento, que ocasione el desempeño de una Comisión de Servicios a más de cuarenta (40) kilómetros del lugar de asiento habitual del agente o funcionario comisionado. La distancia anteriormente referida, se tomará sólo computando el kilometraje desde el punto de origen al de destino de la comisión, utilizando las rutas y caminos principales de circulación.

No resultará exigible, la presentación de ningún comprobante que acredite los gastos en que efectivamente hubiere incurrido el comisionado de los rubros aquí regulados, a los efectos de la liquidación del viático.

Artículo 3°. Siempre que se cumpla con la condición detallada en el artículo anterior, si el comisionado se encontrare ocasionalmente en un domicilio distinto al habitual de prestación de servicios, al momento de inicio de la comisión, el viático comenzará a computarse desde la partida de aquél domicilio.

Esta situación deberá ser informada por el agente comisionado, previa autorización del servicio.

Artículo 4°. MOVILIDAD: Es la suma de dinero que se provee para cubrir los gastos que demande el traslado del agente o funcionario comisionado de un punto a otro en vehículo oficial o transporte público.

Quedan comprendidos en este rubro los estipendios necesarios para llegar a los puntos de origen y destino de la comisión y los indispensables para trasladarse y permanecer dentro de éste último.

Artículo 5°. Las erogaciones que en concepto de viáticos y movilidad se autoricen en función del presente régimen, deberán ajustarse en forma estricta a la programación presupuestaria que establezca la Secretaría Contable.

#### **PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN, REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE COMISIONES DE SERVICIOS**

Artículo 6°. La Orden de Servicios será autorizada por Presidencia, previa tramitación a través de la Secretaría Contable quien programará la misma con el registro de los datos requeridos en el sistema contable.

La Secretaría Contable será el órgano encargado de proveer el anticipo de fondos para la ejecución de la Orden de Servicios.

Artículo 7°. Autorizada la Comisión de Servicios, el responsable directo del o los agentes comisionados, deberá presentar con tres (3) días hábiles de anticipación, en Secretaría Contable, la solicitud de anticipo de fondos para su cumplimiento. Si la misma no se realizase con la debida anticipación, el viático será liquidado con posterioridad al regreso, previa acreditación de realización.

Si la Comisión de Servicios no se inicia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la provisión de fondos, estos deberán ser reintegrados en forma inmediata.

#### **CRITERIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL VIÁTICO Y MOVILIDAD,**

Artículo 8°. Para las Comisiones de Servicios que se realicen en el día, con salida antes de las 12:00 hs., el viático se liquidará de la siguiente forma:

I.- Si excediera el regreso el horario de las 15 hs., corresponderá el 35% del valor establecido en la norma principal.

II.- Si excediera el regreso el horario de las 17 hs., corresponderá el 45% del valor establecido en la norma principal.

III.- Si excediera el regreso el horario de las 21 hs., corresponderá el 60% del valor establecido en la norma principal.

Artículo 9°. Para las Comisiones de Servicios que abarquen más de un día calendario, el viático se liquidará en base a las siguientes pautas:

I.- Cuando la partida o inicio de la Comisión de Servicios se realizase antes de las 12 hs. corresponderá el 100% del valor del viático establecido en la norma principal.

II.- Cuando la partida o inicio de la Comisión de Servicios se realizase luego de las 12 hs. corresponderá el 75% del valor del viático establecido en la norma principal.

III.- Para el día de regreso se aplicará lo establecido en el Artículo anterior.

#### **DEL CONSENTIMIENTO Y OBLIGACIONES DEL COMISIONADO.**

Artículo 10°. En caso de que el comisionado, se vea imposibilitado de realizar la comisión de servicios, deberá notificarlo a la autoridad, en el momento en que tome conocimiento de la tarea que le ha sido encomendada, expresando y justificando los motivos, a los efectos de que aquella pueda tomar los recaudos pertinentes para garantizar la prestación del servicio que dio origen a la comisión.

Artículo 11°. Una vez efectuado el anticipo de fondos en la cuenta del comisionado, la orden de servicio es de cumplimiento obligatorio, salvo que ésta fuese cancelada por su superior o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, tanto motivadas en hechos del hombre como de la naturaleza, que impidieran que la misma sea llevada a cabo.

La orden se entenderá firme y consentida por el comisionado si este no la objetare e implicará su consentimiento de los términos y del presente reglamento.

Artículo 12°. Para el cobro del viatico, deberán cumplirse las efectivas tareas implicadas en la comisión de servicios, las que comprenderán los horarios previamente establecidos. En caso que el cumplimiento de las tareas demande menor carga horaria, los viáticos se reintegrarán en porcentaje, de acuerdo a lo que la liquidación de Secretaría Contable determine.

Artículo 13°. El viático se devengará desde el momento que el agente salga desde su asiento habitual o el ocasional en el que se encuentre para el desempeño de la comisión de servicios encomendada, hasta el de su regreso efectivo.

Artículo 14°. Para el caso en que una comisión de servicios deba, por razones extraordinarias, extenderse por más tiempo del previsto, dicha circunstancia deberá informarse de forma inmediata al funcionario autorizante, quien, en caso de considerarlas atendibles, deberá ordenar la carga de datos correspondiente y proceder a validar la orden de servicio, para que Secretaría Contable efectúe el cálculo y liquidación de los nuevos importes, en conceptos de viático y movilidad que correspondan para su reintegro.

#### **DE LA RENDICIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS.**

Artículo 15°. Dentro de los dos (2) días hábiles administrativos de concluida la comisión de servicios, el agente comisionado deberá rendir cuentas ante Secretaría Contable, requiriendo su aprobación y liquidación definitiva de los rubros correspondientes, acreditando su realización mediante la certificación electrónica por geolocalización, por el Jefe de la Comisión y/o método alternativo, en la forma y modalidades que se determine.

**SUPUESTOS ESPECIALES DE RENDICIÓN:**

Artículo 16°. COMISIÓN DE SERVICIOS NO REALIZADA: cuando el viático hubiere sido anticipado y la comisión de servicios no se realizare, el agente deberá devolver el monto íntegro percibido, dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha prevista como inicio de la misma.

Artículo 17°. COMISIÓN DE SERVICIOS REALIZADA EN MENOR TIEMPO: si la comisión se llevare a cabo en menor término a lo autorizado originariamente, el agente deberá comunicar dicha circunstancia dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su efectiva finalización y reembolsar los fondos anticipados, en la proporción que correspondiere, dentro de los dos (2) días hábiles de habersele notificado personalmente la liquidación definitiva de la misma.

**INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR CUENTAS Y RESTITUIR LOS IMPORTES ANTICIPADOS**

Artículo 18°. Incumplidas las obligaciones de rendición en el plazo previsto, la Secretaría Contable procederá a instar el dictado del acto administrativo que ordene retener el monto adeudado del próximo haber u honorario del agente comisionado.

Artículo 19°. PROHIBICIÓN DE LIQUIDAR NUEVAS COMISIONES: Hasta tanto no se recupere la suma pendiente por el agente o funcionario por la falta de rendición y devolución en tiempo y forma de los estipendios que se le hubieren abonado o adelantado en virtud de comisiones de servicios, no se podrán liquidar nuevos viáticos por comisiones de servicios que se encomendaren a los mismos.

Lo estipulado en el párrafo anterior se aplicará independientemente de las sanciones que pudieran corresponderle al agente infractor.

**USO DE VEHÍCULOS PARTICULARES PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMISIONES DE SERVICIOS.**

Artículo 20°. Por Presidencia se podrá autorizar el uso de vehículos particulares para comisiones de servicios.-

Artículo 21°. Quienes sean autorizados a utilizar su vehículo particular para el cumplimiento de comisiones de servicios, deberán acreditar la titularidad de los mismos ante la Secretaría Contable, debiendo además poseer el seguro de responsabilidad civil a cargo del propietario y presentar copias de cédula Única de Identificación del Vehículo (tarjeta verde), registro o licencia de conducir y copia del seguro de responsabilidad civil pago.

Artículo 22°. No se reconocerán gastos que resulten de roturas y mantenimiento de los mismos.

Artículo 23°. Fijase como única retribución por todo concepto por afectación de vehículos particulares para la realización de Comisiones de Servicios, la suma equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del litro de gasoil o del dieciocho por ciento (18%) del precio del litro de nafta súper, para las unidades con motor a gasoil o nafta, respectivamente y por afectación de vehículos particulares con motor a GNC, la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del metro cúbico de gas comprimido natural, por cada kilómetro recorrido, ida y regreso, hasta la localidad donde deba efectuarse la comisión.

Diego Lucio N. Lara, presidente; José Luis Gea Sánchez, vocal; María de los A. Moia, vocal N° 2°.

F.C. 04-00021700 1 v./17/09/2021

**LICITACIONES****PARANA****GOBIERNO DE ENTRE RIOS  
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES  
Licitación Pública N° 28/21**

OBJETO: Adquirir colchones de una (1) plaza, colchones de cuna, zapatillas de lona y zapatillas de vinílico.-

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 06/10/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web [www.entrierios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrierios.gov.ar/contrataciones).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).-

Paraná, 7 de setiembre de 2021 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Departamento Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-0000992 3 v./17/09/2021

-- -- --

**GOBIERNO DE ENTRE RIOS**  
**UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**Licitación Pública Nº 29/21**

OBJETO: Contratar un servicio de correo postal puerta a puerta consistente en la admisión, transporte y entrega de "Sacas o Bolsines" desde la Dirección General del Registro Civil y sus delegaciones, por el plazo de veinticuatro (24) meses.-

DESTINO: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13/10/21 a las 09:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones – Victoria Nº 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.-

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web [www.entrerios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrerios.gov.ar/contrataciones).-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).-

Paraná, 7 de setiembre de 2021 – Pedro A. González Solano, director general UCC; Romina G. Berenguer, Jefe Departamento Licitaciones Públicas UCC.

F. 05-0000993 3 v./17/09/2021

-- -- --

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**  
**Licitación Pública Nº 22/21**  
**Segundo Llamado**

OBJETO: adquisición de suelo calcáreo-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones doscientos cuarenta mil (\$ 3.240.000,00).-

APERTURA: El 01/10/21 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil en la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez Nº 2197, 1º Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750 o en [www.dpver.gov.ar](http://www.dpver.gov.ar).-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil trescientos (\$ 3.300).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 10 de Septiembre de 2021 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00021621 3 v./17/09/2021

-- -- --

**DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**  
**Licitación Pública Nº 23/21**

OBJETO: adquisición de equipo para demarcación en frío.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones novecientos ochenta mil (\$ 6.980.000,00).-

APERTURA: El 01/10/21 a las 11,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil en la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez Nº 2197, 1º Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras por Administración, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750 – interno 130, también en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal y en [www.dpver.gov.ar](http://www.dpver.gov.ar).-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de

E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos N° 0095059 – clave bancaria Única N° 3860001001000000950597.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos siete mil (\$ 7.000,00).-

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 10 de Septiembre de 2021 – Héctor Hugo Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00021623 3 v./17/09/2021

-- -- --

**COMUNA DE SAUCE PINTO**

**Licitación Pública N° 05/2021**

Decreto N° 104/2021 D.E.

Adquisición de “Compra de sistema de video seguridad con flete e instalación en ejido comunal”

FECHA y HORA DE APERTURA: 30/09/2021 – 10 :00 horas, calle Principal s/n – Sauce Pinto - Departamento Paraná – Entre Ríos-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón setenta y cinco mil con 00/100 (\$ 1.075.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00)

CONSULTAS: juntagobsaucepinto@hotmail.com

Marcos A. Bettoni, presidente comunal.

F.C. 04-00021633 2 v./17/09/2021

**FEDERACION**

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**

**Licitación Pública N° 019/2021 D.E.**

Decreto N° 796/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales necesarios – 650 (seiscientos cincuenta) Metros Cúbicos de Hormigón Elaborado Tipo H 25 – Reglamento CIRSOC 201 – para ser utilizado en la construcción de pavimento en calle Repetto entre Salvarredy y A. Condarco; calle Baloni entre Estrada y A° Yacaré, como así también etapa final de calles San Luis, Santa Fe y Chaco entre 3 de Febrero y Entre Ríos de esta ciudad.-

APERTURA: 30 de septiembre de 2021 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.150,00 (pesos siete mil ciento cincuenta con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 7.150.000,00 (pesos siete millones ciento cincuenta mil con cero centavos)

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda – Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Pedro Jorge Galimberti, Presidente Municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00021635 4 v./21/09/2021

-- -- --

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI**

**Licitación Pública N° 020/2021 D.E.**

Decreto N° 799/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 500 (quinientos) artefactos para iluminación pública con tecnología Led.-

APERTURA: 04 de octubre de 2021 - Hora: 10:00. (diez)- Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$5.500,00.- (pesos cinco mil quinientos con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$5.500.000,00.- (pesos cinco millones quinientos mil con 00/100).-  
INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456 420150 – 420135 – Interno 29.-  
Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00021707 4 v./22/09/2021

-- -- --

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**  
**DEPARTAMENTO FEDERACIÓN - ENTRE RÍOS**

**Licitación Pública N° 02/2021**

Decreto N° 80/2021 D.E.

OBJETO: "Concesión Proveeduría, Cantina, Restaurante y Heladería del Camping Municipal de Santa Ana, Temporada 2021-2022".-

APERTURA DE SOBRES: Viernes 15 de Octubre de 2021, 9:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (pesos tres mil).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Entre Ríos-

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.) Telefax: 03456-492059/492000/492111/492112 - E-mail: [intendencia@santaana.gob.ar](mailto:intendencia@santaana.gob.ar) - Página web: [www.santaana.gob.ar](http://www.santaana.gob.ar)

Santa Ana, 15 de Septiembre de 2021 – Rogelio Luis Zanandrea, presidente municipal; Carlos A. Dalzotto, secretario municipal.

F.C. 04-00021719 3 v./21/09/2021

-- -- --

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**  
**DEPARTAMENTO FEDERACIÓN - ENTRE RÍOS**

**Licitación Pública N° 03/2021**

Decreto N° 81/2021 D.E.

OBJETO: "Concesión Proveeduría, Cantina y Heladería del Parador N° 1 "Balneario Santa Ana, Temporada 2021-2022".-

APERTURA DE SOBRES: Viernes 15 de Octubre de 2021, 10:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Entre Ríos-

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.) Telefax: 03456-492059/492000/492111/492112 - E-mail: [intendencia@santaana.gob.ar](mailto:intendencia@santaana.gob.ar) - Página web: [www.santaana.gob.ar](http://www.santaana.gob.ar)

Santa Ana, 15 de Septiembre de 2021 – Rogelio L. Zanandrea, presidente municipal; Carlos A. Dalzotto, secretario municipal.

F.C. 04-00021721 3 v./21/09/2021

-- -- --

**MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA**  
**DEPARTAMENTO FEDERACIÓN - ENTRE RÍOS**

**Licitación Publica N° 04/2021**

Decreto N° 82/2021 D.E.

OBJETO: "Concesión Proveeduría, Cantina y Heladería del Parador N° 2 "Playa 52 - Balneario Santa Ana, Temporada 2021-2022".-

APERTURA DE SOBRES: Viernes 15 de Octubre de 2021, 11:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos).-

LUGAR: Municipalidad de Santa Ana – Entre Ríos-

INFORMES: Cupertino Otaño 576 - Edificio Municipal de Santa Ana (E.R.) Telefax: 03456-492059/492000/492111/492112 - E-mail: [intendencia@santaana.gob.ar](mailto:intendencia@santaana.gob.ar) - Página web: [www.santaana.gob.ar](http://www.santaana.gob.ar)

Santa Ana, 15 de Septiembre de 2021 – Rogelio L. Zanandrea, presidente municipal; Carlos A. Dalzotto, secretario municipal.

F.C. 04-00021722 3 v./21/09/2021

**GUALEGUAYCHU****MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Licitación Pública Nº 32/2021****(Decreto Nº 2467/2021)**

OBJETO: Adquisición de trescientos cincuenta y ocho (358) metros cúbicos de hormigón elaborado tipo H21, puesto en obra, para ser afectados a los trabajos del Programa de Sistematización de Desagües Pluviales del Boulevard Pedro Jurado, a los trabajos de Cordón Cuneta y Badenes en la calle 10 de junio entre Boulevard Pedro Jurado e Irazusta, Juan B. Justo entre calles Dalmacio Vélez Sarsfield y Guillermo Rawson, calle Guillermo Rawson entre calles Juan B. Justo y Teresa Margalot y calles Dalmacio Vélez Sarsfield entre calles Juan B. Justo y Teresa Margalot, como también a los trabajos de Pavimentación en calle Paraguay entre Carlos Guido Spano y Luis Clavarino de esta ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

APERTURA DE OFERTAS: El día 4 de octubre del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 4 de octubre del año 2021 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 10 de setiembre de 2021 - Agustín Daniel Sosa, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00021705 2 v./20/09/2021

**NOGOYA****MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ****Licitación Pública Nº 08/2021**

OBJETO: provisión y colocación de tanque de reserva de PRFV de 10 m3.-

FECHA DE APERTURA: 08/10/2021 - HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos: tres millones doscientos cuarenta y un mil setecientos cuatro (\$ 3.241.704.-)

VALOR DEL PLIEGO: pesos: dos mil quinientos (\$ 2.500,00)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-

Lucas González, 15 de setiembre de 2021 – Hernán M. Guaita, contador municipal.-

F.C. 04-00021744 3 v./21/09/2021

-- -- --

**MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ****Licitación Pública Nº 09/2021**

OBJETO: perforación de pozo semisurgente de 8".-

FECHA DE APERTURA: 08/10/2021 - HORA 11:00

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos: cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil (\$ 4.440.000.-)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos: Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00)

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.-

Lucas González, 15 de setiembre de 2021 – Hernán M. Guaita, contador municipal.-

F.C. 04-00021748 3 v./21/09/2021

**TALA****MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA****Licitación Pública Nº 03/2021**

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública Nº 03/2021 para otorgar en Concesión la explotación del servicio de cantina "El Ceibo", proveeduría, kiosco y venta de comidas al plato, del Parque y Balneario Municipal Dr. Delio Panizza, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales, Ordenanza 284/88, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

BASE ECONÓMICA POR EL PERÍODO LICITADO: \$ 160.000,00

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos mil seiscientos (\$ 1.600,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 08 de Octubre de 2021 a las 10:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com - rosariodeltalagobierno@gmail.com – (03445) 422755.-  
Rosario del Tala, 13 de Septiembre de 2.021 - Raúl Ancelmo Paz, Secretario General

F.C. 04-00021728 5 v./23/09/2021

-- -- --

### **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA**

#### **Licitación Pública Nº 04/2021**

OBJETO: La Municipalidad de Rosario del Tala (Entre Ríos) llama a Licitación Pública Nº 04/2021 para otorgar en Concesión la explotación del sector de Gas del Estado para ubicar un Carribar para proveeduría, kiosco y venta de comidas al paso, del Parque y Balneario Municipal Dr. Delio Panizza, conforme Pliego de Bases y Condiciones Generales, Ordenanza 284/88, sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

BASE ECONÓMICA POR EL PERÍODO LICITADO: \$ 88.000,00

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos ochocientos ochenta (\$880,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 1º de Octubre de 2021 a las 11:00 hs. en la Secretaría Municipal o el día hábil siguiente si este resultara feriado o asueto.-

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs.- Teléfonos: (03445) 421700 – (03445)-15471203 – Mail: comprasmunitala@gmail.com - rosariodeltalagobierno@gmail.com – (03445) 422755.-  
Rosario del Tala, 13 de Septiembre de 2.021 - Raúl Ancelmo Paz, Secretario General

F.C. 04-00021730 5 v./23/09/2021

## **URUGUAY**

### **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

#### **Licitación Publica Nº 68/2021**

OBJETO: "Pavimento nueve (9) cuadras Barrio San Felipe", solicitado por la Coordinación de Infraestructura, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 06 de octubre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 33.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 33.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Infraestructura, septiembre de 2021 – Alfredo Fernández, Coordinador Infraestructura.

F.C. 04-00021615 3 v./17/09/2021

-- -- --

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS**

#### **EXPTE\_RECT-UER 000787/2021**

#### **Licitación Publica Nº 05/2021**

La Universidad Nacional de Entre Ríos llama a Licitación Pública para la construcción de las nuevas "Residencias estudiantiles U.N.E.R. - Paraná" a ejecutarse en la ciudad de Paraná Entre Ríos.

Consultas de pliegos: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado –Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500 /51/48.- de lunes a viernes de 8 a 13.30 hs. Los pliegos se podrán consultar y descargar en el sitio web: “compras.uner.edu.ar”.Consultas: [compras@uner.edu.ar](mailto:compras@uner.edu.ar)

Presentación de las ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500 /51/48 de lunes a viernes hasta las 11,00 hs del día, 13 de octubre de 2021

Lugar de Apertura de ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos

Fecha de apertura de ofertas: 13 de octubre de 2021 Hora: 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 59.045.075,09

Plazo de obra: 12 meses

Retiro de pliegos: no obligatoria, podrán descargarse de la página: [compras.uner.edu.ar](http://compras.uner.edu.ar)

Visita de obra obligatoria previa al acto de apertura.

Normativa aplicable: Ley de obras públicas de la Nación N°13.064, sus modificatorias y complementarias.

Garantía a constituir: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Concepción del Uruguay, 13 de setiembre de 2021 – Pablo Luis Mitre, Director Coord. Administrativa Casa UNER.

F.C. 04-00021616 10 v./28/09/2021

-- -- --

### **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

#### **Licitación Pública N° 56/2021**

OBJETO: “Adquisición de Camión con Hidrogrúa”, solicitado por la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 12 de octubre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 7.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Servicios Públicos, setiembre de 2021.

Coordinación General de Servicios Públicos, setiembre de 2011 – Jorge Urquiza, Coordinador General de Servicios Públicos.

F.C. 04-00021637 3 v./20/09/2021

-- -- --

### **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

#### **Licitación Pública N° 69/2021**

OBJETO: “Operación de la Disposición Final del Vertedero Controlado San Cayetano”, solicitado por la Coordinación General de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 04 de octubre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 2.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Servicios Públicos,septiembre de 2021.

Coordinación General de Servicios Públicos, setiembre de 2021 – Jorge Urquiza, Coordinador General de Servicios Públicos.

F.C. 04-00021640 3 v./20/09/2021

-- -- --

### **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

#### **Licitación Pública Nº 70/2021**

OBJETO: "Recuperación del Edificio del Ex Hotel Francisco Ramírez de La Terminal - Etapa 2 Instalación Sanitaria", solicitado por la Coordinación de Planificación, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares, Generales y demás documentación.

FECHA APERTURA: 07 de octubre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.245.689,29.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 4.200,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación de Planificación,septiembre de 2021.

Coordinación de Planificación, setiembre de 2021 – Hernán Molina Rearte, Coordinador General de Planeamiento.

F.C. 04-00021643 3 v./20/09/2021

-- -- --

### **MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO**

#### **Licitación Pública Nº 02/2021**

OBJETO: Adjudicación de la obra "Red de descarga del sistema cloacal".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.823.264,55 (pesos trece millones ochocientos veintitrés mil doscientos setenta y cuatro con cincuenta y cinco centavos)

GARANTIA DE OFERTA: \$ 138.232,64 (pesos ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y dos con 64/100 Cts.)

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 13.800,00 (pesos trece mil ochocientos con 00/100 Cts.)

FORMAS DE PAGO: Anticipo financiero y certificación mensual según avance de obra.

APERTURA DE LAS OFERTAS: 14 de Octubre del 2.021, a las 10:00 hs. en el Edificio Municipal de San Justo, Dpto. Uruguay, Pcia. Entre Ríos.

Fernando Viganoni, Intendente Municipal; Jonathan Rolhaiser, Secretario Municipal.

F.C. 04-00021660 5 v./22/09/2021

-- -- --

### **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

#### **Licitación Pública Nº 64/2021**

OBJETO: "Explotación del Servicio de Camión de Comidas Rápidas y Bebidas en el Parque Itapé de la Municipalidad de Concepción del Uruguay", solicitado por la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 05 de octubre de 2021 Hora: 09:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PLIEGO CONDICIONES: \$5.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA:\$5.000,00.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de la oferta aceptada.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes,septiembre de 2021 – Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deportes.

F.C. 04-00021750 3 v./21/09/2021

-- -- --

### **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

#### **Licitación Pública Nº 65/2021**

OBJETO: "Explotación del Servicio de Comidas Rápidas y Bebidas y Servicio de Frituras Dulces en el Balneario Banco Pelay de la Municipalidad de Concepción del Uruguay",solicitado por la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes,en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases,Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 05 de octubre de 2021 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PLIEGO CONDICIONES: \$5.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA:\$5.000,00.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de la oferta aceptada.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes,septiembre de 2021 – Sergio Richard, Secretario de Cultura, Turismo y Deportes.

F.C. 04-00021752 3 v./21/09/2021

## **VILLAGUAY**

### **MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA**

#### **Licitación Pública Nº 01/2021**

OBJETO: Adquisición de una minicargadora 0 Km. –Programa Nacional "Municipios de Pie"-.

APERTURA: 01 de octubre de 2021- a las 11 hs.-

NORMA APLICABLE: Reglamentación para las Contrataciones de la Municipalidad de Villa Clara, Título III, Capítulo I, Arts. 4º y siguientes. Decreto Municipal Nº 141/21. Ley 7060 y modif..

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.373,40 (Pesos cinco mil trescientos setenta y tres con cuarenta cvos.)

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos: cinco millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos (\$ 5.373.400,00.-)

DOMICILIO: Sede de la Municipalidad, San Martín Nº 301, Villa Clara, Entre Ríos. Teléfono: 03455-491067/06-Mail: compramunivillaclara@gmail.com/ villaclara@viguay.com.ar

Villa Clara, 07 septiembre de 2021 - Silvina Domé, presidente Municipal, Alfonsina M. Zivelonghi- secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00021540 5 v./17/09/2021

**MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY****Licitación Pública N° 07/2021**

OBJETO: contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la obra "Terminación de 18 viviendas más infraestructura en el Barrio Buen Pastor de la ciudad de Villaguay", enmarcada en el Programa Reconstruir.

PRESUPUESTO OFICIAL: 750.715,90 de unidades de viviendas (UVIs- Ley 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de \$ 62.827.413,34.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta la hora 10:00 del día 30/09/2021, en la Oficina de Suministros

FECHA DE APERTURA: 30 de septiembre del año 2021 a las 11 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N° 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00.-

Villaguay, 14 de septiembre de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00021667 3 v./20/09/2021

-- -- --

**MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY****Licitación Pública N° 08/2021**

OBJETO: contratar la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de la Obra de terminación de 6 viviendas en el barrio Las Rosas enmarcada en el Programa Reconstruir.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de 285.020, 17 de unidades de viviendas (UVIs- Ley 27.271 y 27.397) equivalente a la suma de \$ 24.195.627,52.-

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta la hora 10:00 del día 01/10/2021, en la Oficina de Suministros

FECHA DE APERTURA: 01 de octubre del año 2021 a las 11 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N° 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000,00.-

Villaguay, 14 de septiembre de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00021668 3 v./20/09/2021

-- -- --

**MUNICIPALIDAD DE VILLAGUAY****Licitación Pública N° 09/2021**

OBJETO: contratar la provisión de un (01) equipo atmosférico montado sobre el chasis de un camión, el cual será provisto por este municipio, destinado al área de Obras Públicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.100.000,00. El pago se realizará en pesos, de contado, contra entrega del equipo ofrecido.

FECHA DE APERTURA: 14 de octubre del año 2021 a las 10 Horas, la que se realizara en la Oficina de suministros de la municipalidad de Villaguay, sita en calle San Martín N° 250.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00.-

Villaguay, 14 de septiembre de 2021 – María Claudia Monjo, presidente municipal.

F.C. 04-00021669 3 v./20/09/2021

**SOLICITUD DE COTIZACION****PARANA****DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE**

AVISO: Solicitud de Cotización N° 0019/2021 M.G.Y.J.-

MOTIVO: locación de un inmueble – ciudad Concordia

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Deberá estar ubicado en un radio no mayor a 500 metros del Centro Cívico Concordia (Mitre N° 76) y en estado óptimo de conservación y cercano a una delegación del Banco BERSA.-

- Ambientes: Contar con tres (03) ambientes amplios y funcionales para oficinas y Un (01) ambientes/espacios a utilizarse como "Mesa de Entradas" (con buena iluminación y ventilación).-
- Cocina: Una (1) cocina con lo mínimo e indispensable.-
- Sanitarios: Un (01) sanitario como mínimo en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-
- Servicios: Contar con servicio de luz trifásica (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas natural y cloacas.-
- Estado General: En perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.-

DESTINO: Oficinas Patronato de Liberados – Delegación Concordia, perteneciente al MGYJ.-

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1er piso – Paraná Entre Ríos – el día 30/09/2021 a las 11.00 hs.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.-

Servicio Adm. Contable, M.G.y.J, Paraná, 10 de septiembre de 2021 – Fernando Lavini, subdirector Serv. Administrativo Contable.-

F. 05-00000996 2 v./17/09/2021

-- -- --

### DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE

AVISO: Solicitud de Cotización N° 0018/2021 M.G.Y.J.-

MOTIVO: locación de un inmueble – ciudad Concordia

ESPECIFICACIONES MINIMAS: El inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

- Ubicación: Deberá estar ubicado en la Zona Norte de la Ciudad y en estado óptimo de conservación y cercano a una delegación del Banco BERSA.-
- Ambientes: Ubicado en Planta Baja, y deberá contar con una (1) Sala de Recepción y Cinco (5) o seis (6) ambientes amplios y funcionales para oficinas como mínimo (con buena iluminación y ventilación).-
- Cocina: Una (1) cocina.-
- Sanitarios: Dos (2) sanitarios en perfecto estado de conservación y funcionamiento.-
- Servicios: Contar con servicio de luz trifásica (acorde para el uso de fotocopiadora, equipos de computación, equipos de aire acondicionado y artefactos eléctricos), agua potable, gas natural y cloacas.-
- Estado General: En perfecto estado de conservación en general (techos, paredes, pisos, aberturas), con cerraduras de seguridad en todas sus aberturas.-

DESTINO: Oficinas Delegación Registro Civil - Concordia Zona Norte, perteneciente a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Cap. de las Personas del MGYJ.-

APERTURA: Servicio Administrativo Contable del MGYJ - Oficina 40 - 1er piso – Paraná Entre Ríos – el día 30/09/2021 a las 12.00 HS.-

Por informes y pliego de condiciones, los interesados deberán dirigirse a la Dirección citada en el párrafo anterior.-

Servicio Adm. Contable, M.G.y.J, Paraná, 10 de septiembre de 2021 – Fernando C. Lavini, Subdirector Serv. Adm. Contable MGJ.-

F. 05-00001002 2 v./20/09/2021

### ASAMBLEAS

#### PARANA

#### SG 24 S.A.

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma "SG 24 SA", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día martes 05 de Octubre de 2021, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 hs. en segunda convocatoria

para el caso de fracasar la primera, en el domicilio comercial de Calle Almafuerde N° 162 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1.- Consideración de los documentos contenidos en los artículos 63 a 66 y 294 inc. 5° de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio financiero N° 23 cerrado el día 31 de mayo del año 2.021, haciéndoles saber a los señores accionistas que dicha documentación se encuentra a vuestra disposición en el domicilio de la empresa desde el día de la fecha.

2.- Explicación de los motivos por los cuales la presente Asamblea se realiza fuera del plazo legal.

3.- Evaluación y aprobación de la gestión social realizada por los directivos de la sociedad en el ejercicio social N° 23 finalizado el 31 de Mayo de 2.021.-

4.- Fijación y aprobación de las remuneraciones de los miembros del Directorio -en exceso de lo establecido en el 4º párrafo del artículo 261 L.S.C.- correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo de 2021.-

5.- Distribución de Utilidades.

6.- Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Jerónimo Martín De Bueno, abogado.

F.C. 04-00021563 5 v./20/09/2021

-- -- --

### **CLINICA MODELO S.A.**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo S.A., en reunión del 07 de septiembre de 2021, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 07 de octubre de 2.021 a las 10.30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para quienes puedan asistir; personalmente y por vía virtual para aquellos que no puedan hacerlo, mediante Plataforma Zoom cuyo número de ID y Clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para tratar el siguiente Orden del Día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio N° 41 finalizado el 31 de Mayo de 2.021.-

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-

4 - Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del Art 261 la Ley General de Sociedades.-

5 - Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.- .

6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.-

7 - Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales). Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después; el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma- sede social.- Quienes no puedan concurrir personalmente para inscribirse podrán hacerlo con la misma antelación enviando correo electrónico desde su ordenador a: [direccion@clinicamodelosa.com.ar](mailto:direccion@clinicamodelosa.com.ar)

Paraná, setiembre de 2021 - Carlos A. Zavalla, presidente.

F.C. 04-00021591 1 v./23/09/2021

**CANUS S.A.****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Conforme lo resuelto por el Directorio de CANUS S.A. , en reunión del día 01 de septiembre de 2021 convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 06 de octubre de 2021 a las 18:30 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 19:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238 de la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, para quienes puedan asistir personalmente y por vía virtual para aquellos que no puedan hacerlo, mediante Plataforma Zoom cuyo número de ID y Clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizado la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.-
- 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio N° 41 finalizado el 31 de Mayo de 2021.
- 3) Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-
- 4) Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del Art 261 la Ley de Sociedades.-
- 5) Retribución de la Sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-
- 6) Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la Distribución de Resultados, conforme precedentes.-
- 7) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.
- 8) Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el artículo Sexto del Estatuto Social.
- 9) Otorgar mandato a un accionista para que en representación de CANUS S. A., asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Ordinaria Anual que ha convocado Clínica Modelo S.A. para el día 07 de Octubre de 2021 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de "varios" u "otros" si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello.-

Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a CANUS S.A., como accionista de Clínica Modelo S.A. en la mencionada Asamblea.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a La Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).-

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la Asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.- Quienes no puedan concurrir personalmente para inscribirse podrán hacerlo con la misma antelación enviando correo electrónico desde su ordenador a: [direccion@clinicamodelosa.com.ar](mailto:direccion@clinicamodelosa.com.ar).-

Paraná, Septiembre de 2021 - Carlos A. Zavalla, presidente.

F.C. 04-00021594 1 v./23/09/2021

-- -- --

**COLEGIO DE NUTRICIONISTAS DE ENTRE RÍOS- LEY 9806-****Convocatoria**

El Consejo Directivo Provincial del Colegio de Nutricionistas de Entre Ríos (CONUER), en virtud a las facultades otorgadas por el Artículo 10° Inc. "7" y Artículo 12° de la Ley 9806, y en los Artículo 8° Inc. "n" y Artículo 15° del Estatuto; y conforme lo dispuesto en la Resolución CDP N° 16 "Convocatoria a la 2da Asamblea Anual Ordinaria con Renovación de Autoridades, período 2020 - 2021", que se comenzará de manera Virtual el día jueves 28 de octubre de 2021, a las 20 horas, mediante la Plataforma ZOOM.

Esta Asamblea tendrá característica de Bimodal, es decir que se tratará el Orden del Día en primera instancia de forma Virtual, en la que pueden participar todos los matriculados al 30/04/2021 con cuota societaria paga al día 30 de septiembre del 2021 (Art. 17 Estatuto) y la Renovación de autoridades será Presencial o por correspondencia en la que pueden participar todos los matriculados al 31/12/2020 con cuota societaria paga al día 30 de septiembre 2021, y que estuvieron presentes en la Asamblea Virtual iniciada el 28 de octubre.

En esta última, se adherirá al derecho de cuarto intermedio, hasta el día 5 de noviembre de 2021 (Acto eleccionario presencial), con el objeto de garantizar el Derecho a votar de los matriculados habilitados, en el ejercicio democrático de la institución. En el caso de no haber más que una lista de candidatos, se procederá en el mismo Acto de la Asamblea Virtual a su Proclamación directa.

Será presidida por el Consejo Directivo Provincial, con el siguiente orden del día:

Punto 1.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

Punto 2.- Consideración de la Memoria y Balance Anual, Ejercicio Económico Anual 2020 – 2021.

Punto 3.- Aumento de la cuota societaria.

Punto 4.- Acto Eleccionario.

Punto 5.- Proclamación de autoridades.

Los datos de acceso a la Asamblea Virtual son los siguientes: Jueves 28 de octubre de 2021 a las 20 horas, Uniéndose a la plataforma Zoom <https://us02web.zoom.us/j/83300002318?pwd=R3JESWUvdFNaeFvcvncJGU3JsbVBFQT09> ID de reunión: 833 0000 2318 Código de acceso: 502604, para tratar los Puntos 1, 2 y 3. El Punto 4, Acto Eleccionario, se realizará de manera presencial el día 5 de noviembre de 2021, en la sede legal de CONUER, situada en calle Perú 181 Planta Baja de la ciudad de Paraná, de 10 a 15:30 horas, mientras que los votos que se emitan por correspondencia, serán recepcionados hasta las 14 horas del mismo día, para realizar una vez cerrado el acto eleccionario el escrutinio total.

Finalmente el día 8 de noviembre 2021 a las 20 horas, se retomará la Asamblea virtual, en el Link inicial, para tratar el último Punto del Orden del Día, donde se dará a conocer el resultado del escrutinio y proclamación de nuevas Autoridades.

Ariana B. Marfía, presidente; Noemí Alvarez, secretaria.

F.C. 04-00021697 1 v./17/09/2021

-- -- --

### **BIBLIOTECA POPULAR "TERESITA YUGDAR" DE SEGUI**

#### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Teresita Yugdar" convoca a sus asociados de conformidad a lo establecido en sus Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 23 de septiembre del 2021, a las 20:00 hs, en su sede social situada en calle Urquiza y Rocamora, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balances Generales, e informes de la Comisión revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios Contables N° 14 y N° 15 cerrados el 31 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente.

3 - Elección parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

4 - Designación de 2 socios para la firma del acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

Nota: Una hora después de la Fijada en la convocatoria, la Asamblea se constituirá y será válida con los socios activos presentes con sus cuotas al día.

Seguá, 9 de setiembre de 2021 – Silvina Voltolini, presidente; Jonathan López, secretario.

F.C. 04-00021706 1 v./17/09/2021

-- -- --

### **CLUB ATLETICO PARACAO**

#### **Convocatoria**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 22 del Estatuto de la Institución y, según lo resuelto en la reunión de Comisión Directiva, el Club Atlético Paracao convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria

que se celebrara el día 28 de septiembre del corriente año a las 19 horas, en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en calle Juan Baez 745 de la ciudad de Paraná, donde se tratara el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance
- 2 - Informe de los Revisores de Cuentas
- 3 - Renovación total de autoridades
- 4 - Elección de dos asociados a fin de rubricar el acta de Asamblea

Gustavo Tortul, presidente; Roxana Traverso, secretaria.

F.C. 04-00021777 3 v./21/09/2021

## COLON

### **CLUB ATLETICO GENERAL URQUIZA** **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a la comunidad de La Clarita en general a los fines de participar de la Asamblea General Ordinaria del Club Atlético General Urquiza, a celebrarse el día jueves 30 de septiembre de 2021, a las 20,00 hs. en dicha localidad, sito calle Francisco Ramírez s/n, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1- Aprobar padrón de Asociados.
- 2- Aprobar todo lo actuado por la Comisión Reorganizadora, Memoria, Estado Patrimonial e Inventario, certificados por Contador Público y visado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- 3- Elección de miembros definitivos que integran la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

La comisión directiva

F.C. 04-00021612 3 v./17/09/2021

-- -- --

### **ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE UBAJAY** **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los socios de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ubajay, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 05 de octubre del 2021 a las 18:00 Hs., en la Sede del Cuartel sito en Bulevar Palmar Yatay y Las Camelias, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1 - Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2 - Designación de dos (2) asociados presentes para que junto con el Presidente y el Secretario, labren el Acta de esta Asamblea.
- 3 - Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio neto, Estado de Flujo de efectivo, Anexo de Bienes de uso, Anexos de ingresos, Anexos de egresos, Notas a los estados contables. Anexos e Informes de Revisores de Cuentas por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4 - Consideración de los motivos que demoraron la realización de la presente Asamblea
- 5 - Renovación parcial de las autoridades de la Comisión Directiva, según Estatuto Constitutivo.

Nota: Estatuto Art. 21, segundo párrafo. Una hora después de fijada para la convocatoria, podrá sesionar válidamente con los asambleístas presentes, siendo válida las resoluciones, a excepción de los impedimentos que provee el Estatuto.

La comisión directiva.

F.C. 04-00021718 2 v./20/09/2021

## CONCORDIA

### **COOPERATIVA DE OLIVICULTORES, CITRICULTORES Y AGRARIA CONCORDIA LTDA.** **Convocatoria**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Olivicultores, Citricultores y Agraria Concordia Ltda. (C.O.C.A.) – Matricula N° 2.653 – conforme lo determinado en los Art. 48°, 49°) y 50°) del Estatuto Social, convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 2021, a

las 17:00 horas en el local social sito en calle Pellegrini 407 de esta ciudad a efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1°) Designación de dos (2) Asociados para suscribir el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.
- 2°) Lectura y consideraciones del Acta correspondiente a la Asamblea anterior.
- 3°) Informe sobre las razones que motivaron la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera del término fijado en el Artículo 48°) del Estatuto Social.
- 4°) Consideración de Memoria Anual y Balance General correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2020, lectura del informe del Sindico y del Auditor Externo.
- 5°) Destino de los resultados.
- 6°) Elección por renovación parcial del Consejo de Administración de 5 (cinco) Consejeros por finalización de los mandatos de los señores: Giudici Cono, Rigoni Primo, Isidro Gerónimo, Blanco Guillermo y Fabián Marzona respectivamente.

Concordia, 26 de agosto de 2021 – Jorge A.S. Albornoz, presidente; Ernesto Pablo Squarzon, secretario.

NOTA: La Asamblea se celebrara en día, hora y lugar fijado siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de Asociados.

Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum se celebrara la Asamblea y sus decisiones serán validas cualquiera sea el numero de socios presentes. (Art. 50° del Estatuto Social)

Se contempla posibilidad de realizar Asamblea a distancia mediante utilización de plataformas virtuales. (RES 485/2021 INAES)

F.C. 04-00021610 3 v./17/09/2021

## GUALEGUAY

### ASOCIACION CIVIL AMAR

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil AMAR convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la institución sita en calle Av. Eva Perón 384 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, el día 01 Octubre de 2021 a las 18,00 Hs, en la que se tratara el siguiente orden del día:

1 - Tratamiento y aprobación de la memoria y Balance por el Primer ejercicio económico Irregular cerrado el 31/12/2020.

2 - Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

Gualeguay, Septiembre de 2021 - Comisión Directiva

F.C. 04-00021720 1 v./17/09/2021

## ISLAS DEL IBICUY

### CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FLUVIAL

#### Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor socio en cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, el Club Social y Deportivo Fluvial, convoca a usted, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrara el día viernes 24 de septiembre del año 2021 a las 20:00 horas, en nuestra sede para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del Acta de la asamblea anterior;

2 - Consideración estado contable correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020;

3 - Informe del síndico;

4 - Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta;

5- Renovación total de la comisión Directiva por finalización de mandato.

Nota: Si pasada una hora de la fijada, si no hubiere quórum la Asamblea se llevará a cabo con la cantidad de socios presentes.

Ibicuy, 3 de septiembre de 2021 – Máximo R. Goeminne, secretario.

F.C. 04-00021505 5 v./17/09/2021

**LA PAZ****CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LA PAZ****Convocatoria**

La Comisión Directiva del “Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de La Paz – Entre Ríos” convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su Sede Social, sita en España 442 de esta ciudad, el día 4 de Octubre de 2021, a las 9.30hs, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asociados presentes para suscribir el Acta respectiva.
- 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 3) Lectura y consideración de las Memorias, los Balances Generales e Informes de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 3/12/2019 y 31/12/2020.
- 4) Elección por dos años de: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1, Vocal Titular 2, Vocal Suplente 1 y Vocal Suplente 2.
- 5) Elección por un año de: un Vicepresidente, un Prosecretario, un Protesorero, Vocal Titular 3, Vocal Suplente 3, Vocal Suplente 4 y Vocal Suplente 5.
- 6) Elección por dos años de: tres Revisores de Cuentas Titulares.
- 7) Elección por un año de: dos Revisores de Cuentas Suplentes
- 8) Temas Varios

CONSTE: “Si la Asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, está se celebrará media hora después de la indicada con el número de socios presentes, debiendo así prevenirse en el aviso citatorio que se haga oportunamente...” (Art. 22°).

La Paz, Setiembre de 2021 – Delia Santander, presidenta; Miguel Betio, secretario.

F.C. 04-00021727 1 v./17/09/2021

**NOGOYA****GUARDERIA MATERNO INFANTIL LOS GURISES****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la Guardería Materno Infantil “ Los Gurises” de la ciudad de Nogoyá, convoca a Ud. a la Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente temario:

- 1) Lectura última acta Asamblea General Ordinaria.
- 2) Tratamiento de Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2019, seguidamente de igual manera el correspondiente al ejercicio 2020.
- 3) Elección de la Comisión directiva duración 2 años; un presidente , un secretario, un tesorero, 7vocales titulares y elección comisión revisora de cuentas 2 titulares.
- 4) Elección de dos socios presentes, para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

La misma se llevará a cabo el día 16 de Octubre a las 9 hs, en su sede social de calle Mendoza. De no contar a la hora fijada con el quórum necesario, se realizará una hora más tarde con los socios presentes.

Nogoyá, 13 de setiembre de 2021 – Raúl A. Almada, presidente; María B. Leiva, secretaria.

F.C. 04-00021747 3 v./21/09/2021

**URUGUAY****ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convóquese, en primera y segunda convocatoria, a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de octubre del año 2021, a las 20.00 horas, en la sede social sito en calle Mitre N° 1.225 de la ciudad de Concepción del Uruguay. Se tratará el siguiente orden del día:

- 1º) Designar dos asociados para que firmen el acta de la asamblea.

2º) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

3º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico Nº 31, cerrado el día 31 de marzo de 2020 y ejercicio económico Nº 32 cerrado el día 31 de marzo de 2021.

En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el mismo lugar, una hora después del horario fijado para la primera.

Pedro Bisogni, presidente; Estela Joannas, secretaria.

F.C. 04-00021725 1 v./17/09/2021

- - - - -

### CLUB DE BOCHAS LARROQUE DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

#### Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Club de Bochas Larroque de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, conforme a lo dispuesto por los artículos 48º, 49 inciso 6º y 58º del estatuto del club, y lo resuelto en reunión de Comisión Directiva del Acta Nº 40, convoca a los asociados activos del club con la cuota del mes de septiembre de 2021 paga a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 17 de octubre de 2021, a las 10 horas, en la sede del club de calle Larroque 167, de la ciudad de Concepción del Uruguay, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

- Designación de dos asociados presentes para refrendar juntamente con el presidente y el secretario general de esta asamblea.

- Lectura y consideración del acta anterior.

- Consideración y tratamiento de propuesta y reforma del estatuto del club, en sus artículos 15, 17 relacionados a las modificaciones de la duración del mandato y cantidad de integrantes de la comisión directiva y 29 cambio de fecha de los balances generales del año financiero.

Se recuerda a los asociados que el artículo 50 del estatuto del club, establece que: "En los casos previstos en el artículo 49, el quórum se formará con la mitad más (sic) de los socios activos con derecho a voto, pero transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria se sesionará con el número de socios presentes. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de cuatro quintos o más de los socios presentes con derecho a voto, a excepción de las reformas de los Estatutos y la compra, hipoteca o constitución de otros gravámenes sobre bienes inmuebles y la realización de préstamos para los cuales solo se requiere dos tercios de los presentes".

Lorenzo A. Sampó, presidente; M. Susana Garay, secretaria.

F.C. 04-00021763 2 v./20/09/2021

## VICTORIA

### ASOCIACIÓN CIVIL OBRIGADO BATERIA

#### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Obrigado Bateria, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 26 de septiembre de 2021, a las 20.30 horas, en la sede ubicada en Laprida 520 Victoria, Entre Ríos.

Orden del día:

1º) Designación de dos (2) asociados presentes para que firmen el acta respectiva en nombre de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario.

2º) Aprobación de balance general, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas a los estados contables y memoria correspondientes al Ejercicio Económico Nº 9, cerrados al 30 de abril de 2021.

3º) Informe del órgano fiscalizador correspondiente al Ejercicio Económico Nº 9.

Notas adicionales a la convocatoria a asamblea:

Artículo 36) Si pasada media hora después de la citación no hubiese quórum, la asamblea podrá constituirse con el número de asociados presentes.

Gerardo Arredondo, presidente; Delia Copello, secretaria.

F.C. 04-00021762 1 v./17/09/2021

**VILLAGUAY****AERO CLUB VILLAGUAY****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 del Estatuto de esta Institución, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 24 de Septiembre de 2021, a las 19 horas y a las 20 horas en segunda convocatoria; en la sede del Aero Club para tratar el siguiente orden del día:

- 1° Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.-
  - 2° Lectura y consideración de Memoria y Balance del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020.-
  - 3° Elección de dos socios para firmar el Acta correspondiente.-
  - 4° Otros asuntos que hubiesen sido propuestos por la Comisión Directiva o por los socios.-
- Villaguay, 31 de Agosto de 2021 – Martín Antivero, presidente; Luciana Parravicini, secretaria.-

F.C. 04-00021663 2 v./17/09/2021

**COMUNICADOS****PARANA****RESOLUCIÓN N° 1.019/21 M.S.**

“Artículo 1°.- Dar intervención a la Fiscalía de Estado para que, a través de ese organismo se dé inicio a las acciones legales contra la señora Natalia Vanesa Romero, Legajo N° 242.143, Doc. N° 31.724.745, tendientes al recupero de la suma de pesos cincuenta y nueve mil quinientos trece con ochenta y nueve centavos (\$ 59.513,89), con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con gastos y honorarios pertinentes, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Comunicar, pasar las presentes actuaciones a la Fiscalía de Estado...”.

Paraná, 27 de agosto de 2021 - Germán A. Coronel, coordinador general y director de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Salud.

F. 05-00001000 3 v./21/09/2021

**CITACIONES****PARANA****a los causahabientes de BARRETO OMAR DANIEL, DNI N° 20.099.543**

La Jefatura de la Policía, cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: BARRETO OMAR DANIEL, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Mayor, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Gualedguaychú a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

S.C-00015303 5 v./22/09/2021

-- -- --

**a herederos de SILVIA CAROLINA MAZZUCCO**

El Sr. Coordinador General de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de doña SILVIA CAROLINA MAZZUCCO, quien fuera personal de esta jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes N° 296, de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Marisa G. Paira, Ministra de Desarrollo Social.

S.C-00015306 5 v./22/09/2021

**DESIGNACION DE GERENTE****PARANA****FULLTRACK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por Acta N° 22, de fecha 22 de mayo de 2020 fue reelecta como gerente de la firma Fulltrack Sociedad de Responsabilidad Limitada, la señora Sterzer, Carina Gabriela, DNI 23.696.667, argentina, domiciliada en Estrada N° 1.328 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por el término de dos ejercicios.

Se otorga a la gerente amplias facultades de administración y disposición, limitadas solamente por los fines sociales.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 21 de septiembre de 2020 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021684 1 v./17/09/2021

-- -- --

**BLUMENTHAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Por Acta N° 13, de fecha 30 de octubre de 2018 se designó por unanimidad como gerente de la firma Blumenthal Sociedad de Responsabilidad Limitada al señor Widovsky, Daniel José, DNI 18.007.703, argentino, domiciliado en Entre Ríos N° 1.644 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por el término de dos años que propone el contrato social.

Se otorga al gerente amplias facultades de administración y disposición, limitadas solamente por los fines sociales.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 23 de septiembre de 2020 - Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021686 1 v./17/09/2021

-- -- --

**ENALER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por Acta N° 4, de fecha 20 de febrero de 2020 se designó como gerente de la firma ENALER Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Schimpf, Héctor Alberto, argentino, DNI N° 16.150.118, de profesión comerciante, domiciliado en Nicolás Avellaneda N° 1.043, ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por el término que propone el contrato social.

Se otorga al gerente amplias facultades de administración y disposición, limitadas solamente por los fines sociales.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 30 de noviembre de 2020 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021690 1 v./17/09/2021

-- -- --

**PRONEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por Acta N° 14, de fecha 30 de septiembre de 2019 se designó como gerente de la firma PRONEC Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Stang, Juan Marcelo, DNI 23.407.074, argentino, domiciliado en la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por el término de cuatro ejercicios.

Se otorga al gerente amplias facultades de administración y disposición, limitadas solamente por los fines sociales.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 28 de diciembre de 2020 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021709 1 v./17/09/2021

**CONCORDIA****PINTURERÍAS SARMIENTO SRL**

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Sexto. Administración y representación: la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que en el caso de pluralidad actuarán en forma conjunta. Los gerentes designados durarán en sus cargos tres años, contados a partir de la fecha de su designación, los gerentes tienen toda la facultad para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla a título gratuito, en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas al objeto social.

En la ciudad de Concordia, a los 12 días del mes de julio del año 2021, se reúnen los socios, señor Gabriel Deppen, el señor Blas Saporittis y la señora Gabriela Saporittis, todos ellos representan el 100% del capital de Pinturerías Sarmiento SRL, en la reunión de deciden designar gerente que es aceptados por unanimidad.

1- Designación de gerente: se designa como gerente al señor Gabriel Deppen, por el periodo de tres ejercicios, quien acepta la designación en este acto.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 26 de agosto de 2021 - Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00021751 1 v./17/09/2021

**INTIMACION****PARANA****a CARLOS ALBERTO WEISS**

"Señor Carlos Alberto Weiss, DNI N° 14.092.823. Por intermedio de la presente, intimo a usted que en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días de recibida la presente, proceda a la devolución de la suma de pesos tres millones seiscientos tres mil setecientos treinta y siete con setenta y siete centavos (\$ 3.603.737,77), con más intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, monto total que le fuera abonado y percibido por usted indebidamente por el periodo diciembre del año 2015 a enero de 2020, cuando había solicitado licencia sin goce de haberes. En defecto de no cumplimentar con la misma, se procederá sin más a iniciar las acciones administrativas y legales correspondientes al recupero del monto antes mencionado, junto con los intereses legales, gastos y pertinentes. Que usted debidamente notificado".

Paraná, 9 de septiembre de 2021 - Germán A. Coronel, coordinador general y director de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Salud.

F. 05-00000999 3 v./21/09/2021



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos  
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicogobernadora de la  
Provincia  
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia  
Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas  
Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social  
Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud  
Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios  
Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard**

**Ministerio de Producción  
D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la  
Gobernación  
D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

**decretosboletin@enterrerios.gov.ar** (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO

## DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia  
Año 2021  
1083, 1084, 1085, 1088, 1128

Ministerio de Economía, Hacienda y  
Finanzas  
1418, 1477, 1539

Ministerio de Desarrollo Social  
1420, 1437, 1478

Ministerio de Salud  
1433, 1434, 1435, 1445, 1446, 1447, 1448

Ministerio de Producción  
1415, 1476

## RESOLUCIONES

Instituto de Control de Alimentación y  
Bromatología  
Año 2021  
2218

*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las  
8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin  
excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada  
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado  
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -  
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las  
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia  
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual  
299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:  
**CORDOBA N° 327**  
**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**  
Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



[www.enterrerios.gov.ar/boletin/](http://www.enterrerios.gov.ar/boletin/)



Descarga Digital QR